

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIII — Nº 8.883 EDICION DE 40 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	Salta, 4 de octubre de 1971	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931
<b>HORARIO</b> — Para la publicación de avisos en el <b>BOLETIN OFICIAL</b> Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Mayor (R.E.) <b>RICARDO J. SPANGENBERG</b> Gobernador  Dr. <b>VICTOR MUSELI</b> Ministro de Gobierno  Ing. <b>RAFAEL LUIS SOSA</b> Ministro de Economía  Sr. <b>LUCIO</b> <b>CORNEJO ISASMENDI</b> Ministro de B. Social	<b>DIRECCION</b> Y ADMINISTRACION  ZUVIRIA 536  TELEFONO Nº 14780  <b>EDDY OUTES</b> Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

**Decreto 9062/63, modificadorio del Decreto 8911/57**

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

**Decreto 751/70**

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

**Decreto 1866/71**

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 6,00	Semestral .....	\$ 14,00
Trimestral .....	„ 9,00	Anual .....	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabra, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
Sucesorios .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslinde .....	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas .....	22,00	120 cm.				
Contratos Estatutos Sociales .....	0,09	(la palabra)				
Balances .....	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. Nº

DECRETOS

M. de Gobierno Nº 347 del 2-6-71 — Apruébase Ordenanza Nº 172 del 29-1-71, de Municipalidad de La Caldera ..... 5713

LICITACION PUBLICA

Nº 8523 — A. G. A. S. Ejec. de la Obra Trabajos de Sustitución de Cañerías Obsoletas p/ Agua Corriente en Pichanal (Orán) .....	5727
Nº 8816 — Hospital de Zona Dr. Joaquín Castellanos de Gral. Güemes. Lic. Nº 10/71 ..	5727
Nº 8456 — Direc. Nacional de Vialidad. Lic. Nº 341/71 .....	5727
Nº 8455 — A. G. A. S. Ejec. de la Obra: Provisión y Montaje Ampliación Red de Distribución y Alumbrado Público en Hipólito Irigoyen .....	5728
Nº 8432 — A. G. A. S. Licitación Pública .....	5728
Nº 8404 — Direc. Nacional de Vialidad. Lic. Nº 336/71 .....	5728
Nº 8369 — Direc. Nacional de Vialidad. Lic. Nº 333/71 .....	5728
Nº 8368 — Direc. Nacional de Vialidad. Lic. Nº 334/71 .....	5728
Nº 8315 — Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Lic. Nº 330/71 .....	5728

LICITACION PRIVADA

Nº 8521 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 32 ..... 5728

**EDICTO CITATORIO**

Nº 8485 — Juan Pedro Ressi .....	5729
Nº 8484 — Eleuterio Orlando Valdiviezo .....	5729
Nº 8384 — Aronne Moisés Setti y Alfredo Pérez .....	5729

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

Nº 7946 — De Martín Javier Orozco .....	5729
---	------

**EDICTO DE APREMIO**

Nº 8505 — Pastrana Paula .....	5729
Nº 8504 — Alba María Esperanza .....	5730
Nº 8503 — Solís Azucena .....	5730
Nº 8502 — Santos Núñez .....	5730
Nº 8501 — Negrete Francisco .....	5730
Nº 8500 — Dávalos Isasmendi José .....	5730
Nº 8499 — Delgado de Guzmán Elva .....	5730
Nº 8498 — Flores Rómulo .....	2730
Nº 8497 — Mercado José Prudencio .....	5731
Nº 8496 — Vallejos Effel .....	5731

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 8524 — Ojeda Angel Custodio .....	5731
Nº 8488 — Luis Povolo .....	5731
Nº 8494 — Aída Lucía Gómez .....	5731
Nº 8492 — Demetrio Fernández y Nicolasa Royuela de Fernández .....	5731
Nº 8491 — Antonio Alejandro Soria .....	5731
Nº 8490 — Balboa Fabián Salomón .....	5731
Nº 8487 — Arana Francisco y Venavidez Aurelia .....	5732
Nº 8486 — Manuel Moya Valverde .....	5732
Nº 8447 — Torres Bujaldon .....	5732
Nº 8446 — Giacosa Teresa Giacom de .....	5732
Nº 8431 — Abraham Rallim .....	5732
Nº 8421 — Julia o Julia Mercedes Iramain .....	5732
Nº 8420 — Clara Guillermina Moreno .....	5732
Nº 8419 — Pantaleón Canchi .....	5732
Nº 8418 — Orasmín Lucero .....	5732
Nº 8411 — Anastacio Rudecindo Varas .....	5732
Nº 8408 — Corrales María Angélica Aparicio de .....	5733
Nº 8403 — Enrique Pellicer o Enrique Pellicer (h) o Enrique Pellicer Canet .....	5733
Nº 8393 — Nicolás Retambay y Mercedes Gregoria Alvarez de Retambay .....	5733
Nº 8376 — Domingo Benjamín López .....	5733
Nº 8375 — Dante Jerez .....	5733
Nº 8370 — María Emilia Carrizo de Jiménez .....	5733
Nº 8367 — José Gabriel Ríos .....	5733
Nº 8366 — Delicia Alemán o Delicia Ventura de Alemán de López .....	5733
Nº 8365 — Lorenzo Fernández .....	5733
Nº 8364 — Guillermo Sierra .....	5733
Nº 8363 — Roberto Marcelino Vieyra .....	5733
Nº 8361 — Virginia Cristina López de Rodas y Cabino Miguel Rodas .....	5734
Nº 8356 — Miguel Angel .....	5734
Nº 8354 — Natividad Gregoria Corrales de López .....	5734
Nº 8353 — Camerina Colodro de Rioja .....	5734
Nº 8352 — Romualda Lamas y Aurelio Lamas .....	5734
Nº 8351 — Lorenzo del Río Aragón .....	5734
Nº 8325 — José Benedetto .....	5734
Nº 8322 — Yala Manuel Eliseo .....	5734
Nº 8320 — Enrique Wacsman .....	5734
Nº 8319 — López Robles .....	5734

**REMATE JUDICIAL**

Nº 8519 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: J.M. S.A.C.I. vs. Velázquez Juan Exequiel y otro .....	5735
---	------

	<b>Pág. Nº</b>
Nº 8518 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: S.S.A. vs. Manuel Enrique Resuche .....	5735
Nº 8513 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Moschetti S.A. vs. Sarapura Anieta Esther Umberto Chacón .....	5735
Nº 8512 — Por Raúl Racioppi. Juicio: M.S.A. vs. Díaz Raúl Domingo y otro .....	5735
Nº 8511 — Por Raúl Racioppi. Juicio: M.S.A. vs. González de la Vega Francisco .....	5735
Nº 8510 — Por Raúl Racioppi. Juicio: M.S.A. vs. Castillo Balbín Ramiro .....	5735
Nº 8509 — Por Raúl Racioppi. Juicio: M.S.A. vs. Guzmán Luis Ernesto y otro .....	5735
Nº 8508 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Medrano Sergio Horacio y otro .....	5736
Nº 8506 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Inmueble S.A. vs. Wensa Crespo de Sosa .....	5736
Nº 8495 — Por Juan A. Martearena. Juicio: Rodolfo Sales vs. Jesús Atencio y otro .....	5736
Nº 8455 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Delca S.A. vs. Normann Gerda Hertha Emma Rasch de .....	5738
Nº 8451 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Fernández C. Alberto vs. Diego R. López .....	5736
Nº 8428 — Por Juan Antonio Cornejo. Juicio: V.C. vs. Cabral Carlos René .....	5737
Nº 8405 — Julio C. Herrera. Juicio: Dunlop Arg. Ltda. vs. Belasay Juan Mateo .....	5737
Nº 8401 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Papi Carlos Alberto vs. Marchen Ramón Alberto .....	5737
Nº 8399 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Sorani Ali vs. Carrasco Francisco Elio .....	5738
Nº 8398 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Díaz Robustiano Centenario vs. Pérez de Monjes Mercedes Nelly y otro .....	5738
Nº 8381 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: K.A. vs. Herrera Demetrio Jorge .....	5738
Nº 8348 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Durand G. Carlos vs. Serrano Fanny Mirta Mónico de y otro .....	5738
Nº 8327 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Clinis Fotini Cristóbulis de y otro vs. Clinis Jorge .....	5739
Nº 8326 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Testamentario de Terrés Prado José .....	5739

**CONCURSO CIVIL**

Nº 8525 — Antonio Gómez Martínez .....	5739
--	------

**CITACION A JUICIO**

Nº 8441 — Benancio Zambrano .....	5739
Nº 8440 — Robustiano Jaime .....	5739
Nº 8439 — Pablo Torres .....	5740
Nº 8438 — Primitivo Cavan .....	5740
Nº 8409 — María Nélica Vega de Centeno .....	5740

**POSESION VEINTEAÑAL**

Nº 8423 — Sosa Carreras Nemesia .....	5740
---------------------------------------	------

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES**

Nº 8430 — Apoyo Comercial S.A. .....	5740
--------------------------------------	------

**INSCRIPCION DE MARTILLERO**

Nº 8426 — Marcelino Sierra .....	5740
----------------------------------	------

**Sección COMERCIAL****EMISION DE DEBENTURE**

Nº 8526 — Horizontes S.A. .....	5740
---------------------------------	------

**EMISION DE ACCIONES**

Nº 8457 — Codisa S. A. ....	5743
-----------------------------	------

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 8522 — Asociación de Empleados y Obreros de la Administración Provincial. Para el día 22-10-71 .....	5744
---	------

	Pág. Nº
Nº 8520 — Centro Sirio de Campo Santo. Para el día 12-10-71 .....	5744
Nº 8517 — Auto Club Salta. Para el día 16-10-71 .....	5744
Nº 8484 — Juan Collado Núñez e Hijos S.A. Para el día 16-10-71 .....	5745
Nº 7427 — Salta Refrescos S.A. Para el día 9-10-71 .....	5745
Nº 8410 — Party S.A. Para el día 11-10-71 .....	5745
Nº 8402 — Cía. Industrial Cervecera. Para el día 7-10-71 .....	5746

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 2 de junio de 1971.

#### DECRETO Nº 347

##### Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 53-1459.

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de La Caldera, departamento del mismo nombre, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 172, dictada por la citada comuna con fecha 29/I/71;

Por ello; atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Gobierno a fs. 32 y a lo solicitado por la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 32 vta. de estos obrados,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 172 de fecha 29/I/71, dictada por la Municipalidad de La Caldera, departamento del mismo nombre, mediante la cual se establece el estatuto y escalafón para el personal administrativo y obrero de la citada comuna.

Art. 2º — Dispónese que al publicarse en el Boletín Oficial el presente decreto, deberá también transcribirse el texto íntegro de la ordenanza municipal que se aprueba precedentemente, a cuyos efectos la Dirección de Coordinación de Municipalidades deberá remitir al organismo de referencia copia legalizada de la ordenanza respectiva.

Art. 3º — El presente decreto será reafrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

La Caldera, 29 de enero de 1971.

#### DECRETO-ORDENANZA Nº 172

##### VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer el régimen del Estatuto y Escalafón, que regirá sobre los empleados Municipales;

Que el mismo fue proyectado de común acuerdo entre el Intendente y el Sindicato Municipal, de acuerdo a todos los antecedentes existentes y a la última técnica sobre la materia.

Por ello;

El Intendente Municipal de La Caldera  
DECRETA con Fuerza de Ordenanza:

#### CAPITULO I

##### Vigencia y Alcance

Artículo 1º — A partir de la fecha de su promulgación, regirá para el personal Administrativo y Obrero de la Municipalidad de La Caldera, el presente Estatuto y Escalafón.

Art. 2º — El presente Estatuto y Escalafón, comprende a todo el personal municipal, cualquiera fuese la calidad en que revisten en los respectivos presupuestos; ya sean mensualizados o jornalizados, con las exclusiones determinadas en el artículo 4º.

Art. 3º — Dentro de la Administración Municipal, los funcionarios y agentes estarán encuadrados en uno o más grupos clasificados en base a los siguientes elementos:

I) Autoridad.

II) Exigencias técnicas o especiales del cargo.

III) Operatividad principal del cargo.

#### I. - AUTORIDAD.

Dentro de la clasificación del personal en base a la autoridad, tenemos el siguiente grupo:

GRUPO A: Personal de Dirección. - Están en este grupo todos aquellos cuyas decisiones son de Dirección, o sea referentes a: Organización, Planificación sectorial, Dirección y Control, y son: Intendente Municipal y Asesores.

GRUPO B: Personal Jerárquico. - Pertenecen a este grupo aquel personal cuyas decisiones son netamente departamentales o "hacia adentro" de la unidad a su mando y son: Secretario Administrativo y Encargados.

GRUPO C: Personal no Jerárquico. - Es aquel que no tiene autoridad y por lo tanto carece de facultad de decisión y estaría encuadrado acá todo el personal no contemplado en los grupos anteriores.

## II. - OPERATIVIDAD PRINCIPAL DEL CARGO.

**GRUPO D:** Personal Administrativo. - Se entiende por personal administrativo a aquel que se aboca a realización de tareas que entran dentro del complejo de administración municipal, como registración en libros y planillas, trámites de expedientes, liquidación de haberes, etc.

**GRUPO E:** Personal Obrero o de Maestranza. - Son aquellos que desarrollan tareas como: limpieza, albañilería, pintura, carpintería, mensajería, etc.

**GRUPO F:** Personal que presta servicios especiales. - Entran dentro de este grupo cargos como los siguientes: Inspector de Tránsito, Inspector de Comercio e Higiene, Inspectores de Obras Públicas, etc.

Art. 4º — Quedan excluidos del presente Estatuto y Escalafón:

- a) El Intendente Municipal;
- b) Los Comisionados, Interventores o Representantes Federales ante cualquiera de las ramas del Municipio;
- c) Los que desempeñen cargos electivos;
- d) Secretarios Privados;
- e) Los Secretarios del Honorable Concejo Deliberante y Secretarios de los bloques que integran dicho cuerpo;
- f) El personal tomado por tiempo determinado para realizar trabajos y/o misiones especiales, o contratados por plazo fijo.

Los casos previstos en este artículo se refieren únicamente a la estabilidad, no afectando los beneficios sociales establecidos por Ley u Ordenanzas.

Art. 5º — Cuando algún agente municipal comprendido dentro del Régimen del presente Estatuto, aceptara ser designado para ocupar cualquiera de los cargos indicados en el artículo anterior, tendrá derecho a retener el cargo que desempeñaba y ocuparlo nuevamente al finalizar aquella designación, la que no podrá serle impuesta contra su voluntad y de la cual, en caso de aceptación, a su pedido deberá ser relevado, aun mediando conformidad de la autoridad para continuar en el ejercicio de las funciones asignadas. Esta retención deberá especificarse en el decreto que disponga su nombramiento y consignándose "con retención del cargo".

Asimismo cuando no sean cargos electivos los que pase a ocupar, continuará percibiendo sus asignaciones por salario familiar y bonificación por antigüedad.

Art. 6º — En caso de disolución del H. Concejo Deliberante, todo su personal comprendido en este Estatuto revistará con los mismos sueldos y condiciones, incorporándose temporariamente al D. E. en categorías administrativas o de servicios según corresponda, reintegrándose los mismos a sus cargos al constituirse dicho cuerpo.

### CAPITULO II

#### Condiciones para el Ingreso

Art. 7º — El ingreso en la Administración Municipal, se hará por el cargo in-

ferior de la escala jerárquica de cada categoría establecida en el Presupuesto con las excepciones que se determinan en el presente Estatuto y después de haber llenado los requisitos consignados a tales fines.

Art. 8º — Son condiciones generales para el ingreso:

- a) Ser argentino nativo o naturalizado, por lo menos con dos años de residencia en el país y un año de ejercicio de ciudadanía, debiendo presentar para esto el certificado correspondiente;
- b) Haber cumplido con las leyes y disposiciones vigentes sobre enrolamiento y/o Servicio Militar;
- c) Certificado de salud otorgado por organismos competentes;
- d) Presentar la documentación necesaria para certificar la identidad, estado civil y domicilio;
- e) Certificado de buena conducta expedido por la Policía de Salta;
- f) Estar dispuesto para prestar servicios en la dependencia a que se lo destine.
- g) Ser aprobado en la prueba de idoneidad, que a tal efecto fijará la Dirección General de Personal, conjuntamente con la Dirección a quien compete, de acuerdo con el nivel exigido por el cargo a cubrir.

Art. 9º — Son condiciones particulares para el ingreso:

- a) Personal Administrativo:  
Mujeres: tener como mínimo dieciocho años de edad;  
Varones: tener como mínimo veintiún años de edad;  
Para ambos casos: El máximo de edad es de cuarenta y cinco;  
Tener como mínimo el ciclo primario completo.
- b) Personal Obrero o de Maestranza:  
Tener dieciocho años de edad como mínimo y no más de treinta y cinco.
- c) Personal que presta Servicios Especiales:  
El personal de tránsito (Inspector uniformado) tiene que haber cumplido con el Servicio Militar, y no tener más de 35 años;  
Los Inspectores de Comercio e Higiene, Inspectores de Obras Públicas, deben tener como mínimo 22 años y como máximo 35.

Art. 10. — Tendrán prioridad para el ingreso:

- a) Los empleados u obreros que estén prestando servicios en la Municipalidad como supernumerarios, contratados y/o transitorios;
- b) Los empleados u obreros que hubieran prestado servicios en la Municipalidad y que hubieran sido dados de baja por propia decisión o sin causa justificada resultante de algún sumario administrativo;
- c) Los contratados, supernumerarios y/o transitorios que se presenten inme-

diatamente al término del Servicio Militar y que hubieran renunciado o dados de baja para su incorporación a las filas.

Los empleados y obreros en estas condiciones podrán ocupar un puesto igual o inferior al que antes desempeñaron y en caso de existir varios candidatos en esas condiciones será preferido, dentro de un nivel similar en la calificación del examen de ingreso, el que hubiera ejercido una función superior a la vacante existente o el de mayor antigüedad en el servicio.

Art. 11. — Toda designación realizada de acuerdo a las condiciones de ingreso establecidas en los artículos precedentes, tendrán un periodo de inestabilidad y su nombramiento tendrá carácter de provisorio por el término de seis meses para el personal.

La designación se convertirá en definitiva al finalizar los términos indicados.

En este periodo de inestabilidad el agente puede ser dado de baja por simple resolución fundada en informe sobre incompetencia, sin necesidad de sumario previo.

Art. 12. — No podrán ingresar a la Municipalidad:

- a) Los alcanzados por leyes o disposiciones nacionales, provinciales o municipales sobre incompatibilidad;
- b) El que hubiere sido condenado por causa criminal por alguno de los delitos peculiares a los empleados públicos o por delitos infamantes;
- c) Los fallidos o concursados civilmente, mientras no obtengan su rehabilitación;
- d) El que tenga proceso penal;
- e) El que goce de jubilación o retiro ordinario de cualquier Caja, salvo para los cargos que establece el Artículo 4º, incisos a) y f).

### CAPITULO III

#### Promociones y Ascensos

Art. 13. — El agente municipal ascendido no podrá tomar parte en otro concurso hasta después de haber transcurrido un año de su ascenso, salvo que antes de este término todos los de su categoría y grado hayan sido promovidos o descalificados, y que no existan postulantes dentro de la Administración Municipal para aspirar a dicho cargo.

Art. 14. — Cualquier empleado u obrero encontrándose en condiciones, puede optar al ascenso a grados superiores a su categoría o especialidad, cumpliendo con los requisitos que a tal efecto se fijan.

Art. 15. — El Intendente será el encargado de confeccionar anualmente los cuadros de promociones en base a los medios o elementos que considere adecuados.

### CAPITULO IV

#### DERECHOS Y OBLIGACIONES

##### DEL PERSONAL

##### De los Derechos

Art. 16. — Una vez incorporados a la Administración Municipal con carácter permanente, el agente gozará de los siguientes derechos, con las limitaciones que se establecen en el presente Estatuto y las disposiciones reglamentarias que en consecuencia puedan dictarse.

- a) Conservación del empleo mientras dure su buena conducta y competencia para desempeñarlo;
- b) No podrán ser despedidos por cuestiones de orden político, gremial, religioso, racial;
- c) Conservación del empleo, aun en caso de supresión de partidas presupuestarias, disolución y/o reestructuración de dependencia, pudiendo ser asignado el personal alcanzado por estas causales a cumplir en otras dependencias, con respeto de sus categorías;
- d) Reclamar ante el Intendente con respecto de sus categorías en caso de traslado por disminución de su capacidad de trabajo proveniente de enfermedad o accidentes culpables, si ese traslado fuera injustificado;
- e) En todos los casos de reestructuración administrativa o de servicios los traslados de personal lo serán con arreglo a las actividades que resulten afines a los conocimientos y tareas habituales desarrolladas por los agentes;
- f) No ser privados de sus haberes ni sufrir descuentos en los mismos, salvo los casos previstos por las leyes y reglamentaciones vigentes, las que se dicten en el futuro y los previstos en este Estatuto;
- g) Derechos al cobro por diferente jerarquía, en el desempeño de cualquier interinato, cuando el titular del cargo superior no perciba sus haberes;
- h) Derechos a las distintas carreras: administrativa, de servicios, técnico profesional y obrera que establece el presente;
- i) Indemnización por accidentes de trabajo, enfermedad imputable al servicio o cesación en el trabajo por causas ajenas a la voluntad o culpa del agente, conforme a las disposiciones en vigor o las que se dicten en el futuro;
- j) Derecho al sumario administrativo previo a toda sanción disciplinaria que pueda ocasionarle perjuicio moral o material cuando las mismas sobrepasen las atribuciones de los Jefes inmediatos o de los Directores o Secretarios;

- k) Recurso Jerárquico, de conformidad con las disposiciones que lo concedan;
- l) Conservación del empleo y de todos los beneficios del presente en los casos de licencia por cumplimiento de las obligaciones del Servicio Militar o desempeño de funciones y/o gremiales;
- m) Derecho a jubilación, retiros y otros beneficios, conforme a los regímenes de previsión creados o a crearse;
- n) Libre participación en actividades gremiales, mutuales, cooperativas u otras lícitas constituidas entre el personal municipal;
- o) Reconocimiento de la antigüedad por los años de servicios prestados en la Municipalidad de la Capital;
- p) Formular sugerencias que tiendan al mejoramiento de la Administración Comunal.

Art. 17. — Con arreglo a las disposiciones que rigen cada beneficio, el agente tiene derecho a percibir:

- a) Salario familiar;
- b) Pre y post natal;
- c) Prima por antigüedad;
- d) Subsidios por fallecimiento;
- e) Bonificación por casamiento.

Art. 18. — Con arreglo a las disposiciones pertinentes, el agente tiene derecho a compensación por:

- a) Trabajos nocturnos;
- b) Horas extras;
- c) Aguinaldo;
- d) Compensaciones especiales.

Art. 19. — Para movilidad del agente se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Si un agente municipal, por disposición autorizada, en función de sus tareas, debe trasladarse de un punto a otro, le serán abonados los gastos o facilitados los medios de transporte que deba o se le indique utilizar;
- b) En ningún caso será obligado el agente que deba trasladarse a pie, a transportar por sus propios medios materiales, herramientas o útiles de trabajo o cualquier otro elemento, cuyo peso o volumen le signifique un esfuerzo anormal;
- c) A todos los efectos que corresponda, cada trabajador municipal tendrá un punto fijo de concentración o sede habitual de trabajo que será señalado en todos los casos por las autoridades competentes;
- d) El trabajador que por razones de servicio deba usar vehículo propio (bicicleta, automóvil u otro) se le reconocerá una compensación que no podrá ser superior al 50% de los gastos de mantenimiento, reparaciones y/o reposiciones del mismo. El uso de estos vehículos debe estar previamente autorizado por las respectivas Secretarías.

#### De las Obligaciones

Art. 20. — Son obligaciones del personal municipal:

- a) Prestación personal de servicios en la forma que lo establecen los respectivos reglamentos, debiendo poner en el desempeño del cargo o empleo el máximo de capacidad y diligencia;
- b) Obedecer toda orden emanada del superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, referida a actos de servicio, y en las condiciones establecidas en el presente;
- c) Mantener en secreto los asuntos del servicio que por su naturaleza o en virtud de las instrucciones especiales lo requieren;
- d) Promover las acciones judiciales que corresponden cuando fueran objeto de imputaciones delictuosas, referidas a actos de servicios, con conocimiento del Intendente y H. C. D., según corresponda;
- e) Someterse a los exámenes médicos periódicos que se determinen y cumplir con las vacunaciones y/o recursos de la medida que se establezcan con carácter obligatorio;
- f) Prestar la fianza que se exija, cuando la naturaleza del cargo a ocupar así lo requiera;
- g) Declarar bajo juramento, en las épocas que lo determine el Intendente, los bienes que posea y las modificaciones que se produzcan en su situación patrimonial y familiar;
- h) Permanecer en su puesto, en caso de renuncia, hasta un máximo de treinta (30) días, si antes no fuera reemplazado o aceptada su dimisión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 252 del Código Penal;
- i) Observar una conducta intachable;
- j) Dispensar trato cortés y solícito al público, otros agentes y jefes y funcionarios de la Administración Comunal;
- k) Rehusar todo tipo de recomendaciones, dádivas, obsequios o recompensas de carácter privado, como motivo de actos propios de servicio o relacionados con el mismo.

Art. 21. — Son actividades prohibidas para el personal Municipal:

- a) Intervenir directa o indirectamente, por sí o por interpósita persona en la obtención de cualquier beneficio que importe un privilegio;
- b) Intervenir en todo asunto de particulares y/o empresas que tengan por objeto la explotación de concesiones o privilegios otorgados por la Municipalidad, actuando en defensa de intereses de terceros, cuando la naturaleza de su intervención sea de carácter ejecutiva, y cuando dichos intereses estén en pugna con los de la Municipalidad;
- c) Realizar gestiones o trámites administrativos referentes a un problema que no se encuentren directamente a su cargo ni realizar por cuenta de terceros ninguna clase de trámites o gestiones en las oficinas que desempeña su función u otras;



- d) Asociarse, dirigir, administrar, patrocinar o representar a personas físicas o jurídicas, que gestionen o exploten concesiones, resulten Contratistas o Proveedores habituales de la Comuna o en los que ésta resulte factor de regularización de los servicios prestados por dichas personas o empresas;
- e) Abandonar sus tareas o lugares de trabajo, sin estar previamente autorizado;
- f) Efectuar reuniones o desarrollar cualquier otra actividad, salvo las expresamente autorizadas por el presente Estatuto y leyes vigentes, en los lugares y horarios de trabajo, que signifiquen desatención o pérdida de tiempo, por asuntos ajenos a su labor;
- g) Recibir o solicitar, directa o indirectamente, contribuciones, suscripciones o cotizaciones de carácter político o electoral;

## CAPITULO V

### Junta de Calificación y Disciplina

Art. 22. — La Junta de Calificación y Disciplina, estará constituida por un representante del Departamento Ejecutivo, dos (2) representantes del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales y el Director General de Personal, y presidida por el miembro nombrado por el Departamento Ejecutivo, de una terna propuesta por la junta de Calificación y Disciplina.

Los miembros de esta Junta durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos.

Art. 23. — En función de la Junta de Calificación y Disciplina, intervenir en los siguientes casos:

- a) Reconsideración denegada para las sanciones disciplinarias;
- b) Reconsideración denegada para las calificaciones.

Art. 24. — El agente notificado de la medida, sanción disciplinaria o calificación dentro de los dos días puede pedir reconsideración al superior que le aplicó o interviniendo.

Este Superior tiene cinco días para expedirse. Conocida nuevamente la disposición del Superior, manteniendo su postura anterior o sea, no haciendo lugar a la reconsideración solicitada por el agente, éste tiene dos días para solicitar al Intendente, se eleven los antecedentes a la Junta para reconsideración de la medida.

La Junta deberá expedirse a más tardar en la reunión inmediata siguiente a la recepción de los antecedentes, de manera que todo trámite no demore más de un mes.

Art. 25. — Esta Junta elevará con carácter de recomendación informe al Departamento Ejecutivo.

Art. 26. — Esta Junta se reunirá una vez al mes, los días 30 o días hábiles siguientes, pudiendo reunirse con carácter

extraordinario cuando las razones de trabajo así lo exijan.

Art. 27. — En la primera reunión constitutiva de la Junta se elevará al D. E. la terna establecida por el artículo 22.

Art. 28. — La Junta notificará por escrito a los interesados de las resoluciones que adopte, manteniendo éstas en el mayor secreto cuando se trate de cuestiones disciplinarias.

Art. 29. — Únicamente el agente que se desempeñe como Secretario de la Junta, con previa autorización de sus miembros, podrá dar información a otras personas relativas a la marcha del Organismo o de algún expediente en trámite.

Art. 30. — El D. E. proveerá de los elementos necesarios para el desempeño de sus funciones a la Junta.

Art. 31. — La Junta y sus miembros individualmente, podrán recabar informes y asesoramiento y éstos serán suministrados por cualquier jefe de dependencia Municipal sobre asuntos que se encuentran a su consideración.

## CAPITULO VI

### Régimen de Calificación

Art. 32. — Cada año, todo empleado u obrero de la Administración Municipal será calificado en su desempeño por sus respectivos Jefes, calificación que será elevada a la Intendencia para su aprobación.

Art. 33. — Una vez que el Intendente tome conocimiento y dé el visto bueno a la calificación arriba aludida, se hará conocer a cada agente su calificación.

Art. 34. — Los interesados podrán reclamar su calificación siguiendo la mecánica y dentro de los términos establecidos en el art. 24.

Art. 35. — La calificación del personal abarcará dos aspectos:

- a) Desempeño en el cargo;
- b) Condiciones para desempeñarse en la categoría inmediata superior.

Art. 36. — El primer aspecto "Desempeño en el cargo", abarca los conceptos siguientes:

- a) Competencia
- b) Cooperación
- c) Disciplina
- d) Conducta
- e) Asistencia
- f) Puntualidad

La calificación de estos conceptos, como así también de los subconceptos integrante de los mismos se hará en forma numérica de uno a diez y teniendo en cuenta los descuentos de puntos que correspondan por aquellos determinantes de orden negativo y que para tal caso se detallan.

#### a) Competencia

Con la calificación de este concepto se determinará el grado de actitud para desempeñarse en las tareas encomendadas y se tendrá en cuenta para su calificación lo siguiente:

- 1) Cultura general
- 2) Preparación administrativa
- 3) Preparación en el cargo que desempeña
- 4) Calidad del trabajo
- 5) Rendimiento
- 6) Criterio
- 7) Condiciones de carácter y de mando
- 8) Espíritu de estudio y superación
- 9) Capacidad organizadora
- 10) Iniclativas

#### b) Cooperación

Para esto se tomará en cuenta la actividad, colaboración puesta de manifiesto para facilitar la misión superior y de los compañeros de tareas y se tendrán en cuenta estos aspectos:

- 1) Dedicación al servicio;
- 2) Aportes intelectuales.

#### c) Disciplina

Se calificará la observación de las reglamentaciones y ordenamientos y se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Respeto y oportuno cumplimiento de las diferentes normas de servicio;
- 2) Concepto del deber y la responsabilidad.

#### d) Conducta

Se calificará teniendo en cuenta las sanciones a que hubiera dado lugar el causante durante el año o período considerado. Los aspectos a considerar son los siguientes:

- 1) Sanciones disciplinarias
  - Llamado de atención
  - Apercibimiento
  - Prevención de baja
  - Suspenciones
- 2) Comportamiento en el servicio
- 3) Integridad en el desempeño del cargo
- 4) Actitud y modales con el público y compañeros de trabajo.

Los componentes del subconcepto "Sanciones Disciplinarias" reducen el puntaje del mismo (se parte de diez puntos, en la siguiente forma:

- Llamadas de atención: 1 punto por cada una
- Apercibimiento: 2 puntos por cada uno
- Suspenciones: 2 puntos por cada día

El otro componente "prevención de baja" no reduce el puntaje del Subconcepto sino el del "CONCEPTO CONDUCTA" en cinco puntos, cualquiera fueran los descuentos aplicados por los otros Subconceptos de manera que "CONDUCTA" puede tener clasificación final negativa.

#### e) Asistencia

Se calificará de acuerdo a los antecedentes que hacen al concepto, acumulado por el agente durante el período considerado, teniendo en cuenta los siguientes:

- 1) Inasistencias Justificadas;

- 2) Inasistencias Injustificadas;
- 3) Inasistencias por enfermedad y de largo tratamiento;

4) Por cada diez días o fracción de licencias extraordinarias con o sin goce de sueldo etc., ½ punto;

Para esta calificación se tendrá en cuenta la siguiente escala, que reduce el máximo de puntaje a lograr con la asistencia perfecta, 10 puntos;

- 1) Por cada día de Inasistencia Injustificada, 2 puntos menos;
- 2) Por cada día de Inasistencia Justificada, ½ punto menos;
- 3) Por cada quince días o fracción de licencia extraordinaria por enfermedad con goce de sueldo, ½ punto menos;
- 4) Por cada diez días de fracción de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, ½ punto menos.

Las inasistencias por maternidad, duelo, estudio, nacimiento del hijo del agente varón, descansos compensatorios, matrimonios y licencias anuales reglamentarias, no serán tenidas en cuenta.

En los casos de licencia gremial o por Servicio Militar Obligatorio en que el agente no hubiera prestado servicio en el lapso comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre, se tomará para la calificación el puntaje que registrase en el último año trabajado.

Igual temperamento se adoptará cuando, en dicho período el agente haya prestado menos del 50% de trabajo efectivo.

#### f) Puntualidad

Para la calificación de este concepto se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- 1) Puntualidad en las horas de oficina;
- 2) Permiso para ausentarse en las horas de trabajo.

Los mismos serán valorados de acuerdo a la siguiente escala:

- Puntualidad perfecta: 10 puntos;
- Hasta cinco llegadas tardes en el año no reducen el puntaje;
- Cada llegada tarde a partir de la quinta: un punto menos.

Art. 38. — La clasificación numérica aludida en el artículo 37 in fine tendrá las siguientes equivalencias:

- 10 puntos: Sobresaliente
- de 9 a 8 puntos: Muy bueno
- de 7 a 6 puntos: Bueno
- de 5 a 4 puntos: Regular
- de 3 a 1 punto: Insuficiente

Art. 39. — La calificación de "Condiciones para desempeñarse en la categoría superior" determinará la posibilidad de ascenso automático del calificado, la que se realizará dentro de la siguiente variante:

- a) Ha demostrado condiciones para el cargo inmediato superior;
- b) Aún no acreditó condiciones para el cargo inmediato superior;
- c) Carece de condiciones para el cargo inmediato superior.

Art. 40º — La calificación "Desempeño en el Cargo" constituye la base que determinará la posibilidad del progreso:

- a) Aumento en las asignaciones mensuales del calificado;
- b) A categorías superiores: conjuntamente con la calificación "Condiciones para desempeñarse en la categoría superior".

Art. 41. — La calificación anterior, "Desempeño en el cargo", deja establecido.

- 1º) Cuando la misma es superior a "Bueno" en los seis rubros habilita para ocupar cargos de mayor jerarquía, si así resultara también de la calificación obtenida en el concepto "Condiciones para desempeñarse en la categoría inmediata superior.
- 2º) Cuando la misma es "regular" en cuatro de los seis rubros, comportará a una situación equivalente a "Prevención de baja" e inhabilita para el ascenso. La suspensión del derecho a ascenso se mantendrá en el año siguiente.
- 3º) Cuando la misma es "Insuficiente" en tres de los seis rubros, ocasionará la baja automática del agente.
- 4º) La reiteración de calificaciones que comportan situación equivalente "prevención de baja" en dos años consecutivos, provocará la baja automática del causante.

Art. 41. — Se mencionarán en las condiciones anuales a título ilustrativo y a efecto de comparar las calificaciones de un agente con otro en igual condiciones de puntaje, las Licencias por asuntos particulares, sumarios y cualquier dato que sea de interés para una justa calificación general.

## CAPITULO VII

### Poder disciplinario - sanciones

Art. 42. — Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que los Códigos y Leyes especiales fijan para los funcionarios y empleados públicos, la violación de sus deberes los hará pasibles a las siguientes sanciones disciplinarias de carácter administrativo:

- a) Llamado de atención
- b) Apercibimiento
- c) Suspensión mayor, hasta treinta días
- d) Suspensión menor, hasta cinco días
- e) Cesantía
- f) Exoneración

Art. 43. — Los Jefes de Oficinas y dependencias podrán aplicar las penas previstas en los incisos a) y b): El señor Intendente las penas referidas anteriormente más las previstas en los incisos siguientes hasta quince días de suspensión. Toda pena superior a esta última sanción, deberá sustanciarse mediante sumario. Para todos los casos deberá cumplirse los requisitos que se fijan en el presente Estatuto.

Art. 44. — En los casos que deban pronunciarse sumario previo del agente cuya

situación se trate, podrá ser suspendido o trasladado durante substanciación de aquel sin que dicha medida importe pronunciamiento sobre su responsabilidad.

En ningún caso la suspensión podrá ser superior a los 30 días. No podrá designarse reemplazante y su sueldo podrá ser retenido mientras dure la suspensión. Producido el fallo y si fuera absuelto o castigado con pena mayor o menor, se anulará la preventiva por el término que exceda, produciéndose de inmediato al pago de los sueldos respectivos.

Art. 45. — El posterior sobreseimiento provisional o definitivo, como así la declaración de inocencia, en lo penal, no implica necesariamente la capacidad del agente para su permanencia en la Administración Municipal, si ha sido juzgado administrativamente, con todas las formalidades y garantías que prescribe el presente Estatuto. La violación de la garantía, da derecho al agente a reclamar la reparación consiguiente y al autor o autores de la transgresión, les serán aplicadas las normas del presente Estatuto, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurrieron.

## CAPITULO VIII

### De las Licencias Licencias Ordinarias

Art. 46. — La licencia anual es obligatoria y se concederá con goce de haberes. Se acordará a razón de una por año calendario dentro de las épocas y con arreglos a los turnos que se establezcan en cada repartición. En las dependencias que tuvieren receso funcional anual, se tratará que la mayor parte del personal use su licencia en dicha época.

Art. 47. — Las licencias anuales por vacaciones serán concedidas a solicitud del propio interesado, dentro de los plazos establecidos.

Art. 48. — El término de la licencia anual será:

- a) De diez (10) días laborales, cuando la antigüedad del agente sea de un (1) año y no exceda de cinco (5) años;
- b) De quince (15) días laborales cuando la antigüedad del agente sea mayor de cinco (5) años y no exceda de 10 años;
- c) De veinte (20) días laborales, cuando la antigüedad del agente sea mayor de (10) diez años y no exceda de quince (15) años;
- d) De veinticinco (25) días laborales cuando la antigüedad del agente sea mayor de quince (15) años y no exceda de veinte (20) años;
- e) De treinta (30) días laborales, cuando la antigüedad del agente sea mayor de veinte (20) años.

Al personal Municipal, sean ellos administrativos o no, y que por las disposiciones vigentes les corresponda el régimen de licencia anual, la misma se computará en

días hábiles de lunes a viernes.

En la aplicación de este Artículo se considerará como "no laborales" de asueto total decretados por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial o Municipal.

Art. 49. — La antigüedad a computarse para la licencia será tomada en todos los casos al 31 de diciembre de cada año.

Para el año de ingreso del agente se le otorgará licencia proporcional desde la fecha de ingreso hasta el 31-12 correspondiente y en base a un día por mes de antigüedad o fracción mayor de quince (15) días, no pudiendo exceder la licencia por este periodo, de diez (10) días. Este cómputo se hará prescindiendo de la antigüedad acumulada que pudiera tener el agente por otros servicios prestados.

A fin de unificar el cómputo de licencia se tomará como antigüedad de un año el 31-12 del año siguiente al que el agente ingresó, de manera que la fracción de meses del año de ingreso no se computa para esta antigüedad, salvo que la suma de esta fracción más la fracción de meses de otros servicios prestados exceda de seis (6) meses.

#### Personal Transitorio o Jornalizado

Art. 50. — Además del personal permanente con un (1) año de antigüedad, tendrá derecho al uso de licencia por descanso, con arreglo a la escala del artículo anterior. El personal transitorio o de obra que hubiera cumplido un periodo mínimo de un (1) año de trabajo y el remunerado a jornal, al que le hubiere liquidado como mínimo, doscientos cuarenta (240) días.

#### Licencias Simultáneas

Art. 51. — Cuando el agente sea titular de más de un cargo rentado, en organismos de la Administración Pública, se le concederá la licencia ordinaria por descanso en forma simultánea, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Art. 52. — El agente que presente renuncia al cargo por motivos particulares o para acogerse al beneficio de la jubilación, que hubiere utilizado la licencia total por descanso, y cuya prestación de servicio en el año calendario fuera inferior a seis (6) meses, deberá reintegrar los haberes correspondientes a la parte proporcional en exceso.

#### Interrupción de Licencias

Art. 53. — La licencia anual por descanso podrá interrumpirse por las siguientes causas:

- a) Enfermedad
- b) Razones imperiosas de servicio y determinada por el Intendente

En el primer caso el agente deberá continuar el uso de la licencia por descanso ininterrumpido. En el segundo se tomará los recaudos pertinentes a fin de que sea utilizada en el transcurso del año calendario a que corresponda.

Art. 54. — Las licencias ordinarias en ningún caso serán abonadas, siendo obligatorio para el agente hacer uso de la misma, como excepción a esta norma únicamente se abonarán las licencias en el caso en que el Intendente decreta la cesantía o exoneración. Cuando un agente presente su renuncia deberá hacerlo a partir de la fecha en que termine de tomar todas las licencias o descansos que se le adeuden.

#### Licencias por Enfermedad

##### Para el tratamiento de afecciones comunes

Art. 55. — Para el tratamiento de afecciones comunes, incluidas operaciones quirúrgicas menores y todo accidente acaecido fuera del servicio, se considerarán a los agentes hasta quince (15) días corridos de licencia por año calendario, en forma continua o discontinua, con percepción íntegra de haberes.

Vencido este plazo podrán prorrogarse hasta la finalización del año calendario, pero sin goce de haberes.

Estas licencias serán justificadas por el Servicio Médico Oficial.

Cuando el Servicio Médico Oficial estimare que el agente padece de una afección que lo hará incluir en el Artículo 57, deberá someterlo a examen de la Junta Médica que designe el Ministerio de Bienestar Social sin que sea necesario agotar previamente los quince (15) días de licencia a que se refiere el presente Estatuto.

##### Por enfermedades que impongan

##### Largo Tratamiento

Art. 56. — Por afecciones de que impongan largo tratamiento de salud y/o por motivo que aconsejen la hospitalización o alojamiento del agente por razones de profilaxis y/o seguridad se concederán hasta dos (2) años de licencia, en forma continua o discontinua, por una misma o distinta afección, con percepción íntegra de haberes. Vencido este plazo y subsistiendo la causal que determina la licencia, se concederá la ampliación de la misma por el término de un (1) año, en que el agente percibirá la mitad de su remuneración. Cuando las licencias se prolonguen deberá exigirse Junta Médica cada tres (3) meses. Cumplida la prórroga será reconocido por la Junta Médica del Ministerio de Bienestar Social, la que determinará, de acuerdo con la capacidad laborativa del agente, las funciones que podrá desempeñar en la Administración Municipal.

Si el agente se reintegrara al término de los tres (3) años, no podrá hacer uso de la nueva licencia referente a este artículo hasta pasado dos años.

##### Incapacidad

Art. 57. — En caso de incapacidad total y permanente determinada por la Junta Médica se aplicarán las Leyes de Previsión y Ayuda Social correspondientes.

### Alta y Cambio de Tarea

Art. 58. — El Ministerio de Bienestar Social es el único autorizado para disponer el alta del agente; sin tal requisito no podrá reintegrarse a sus tareas. Igualmente deberá aconsejar el cambio de tareas o destino del agente, si lo conceptúa necesario para el total restablecimiento del mismo; como asimismo indicar se le conceda, para idénticos fines, una reducción de las horas de labor. El tiempo de esta franquicia será fijado exclusivamente por el citado Ministerio.

Art. 59. — En las enfermedades profesionales contraídas en actos de servicio o de incapacidad temporaria contraída por el hecho o en ocasión de trabajo se concederán dos (2) años de licencia con goce íntegro de haberes, prorrogables en iguales condiciones por otro año.

Deberán estar justificadas por Juntas Médicas cada tres (3) meses. Si se reintegra al completar el término de los tres (3) años, el agente no podrá hacer uso de igual licencia hasta pasado dos (2) años. Si de cualquiera de estos casos se derivara una incapacidad parcial permanente, deberán adecuarse las tareas del agente a su nuevo estado.

Art. 60. — Cualquier accidente sufrido por el agente siempre que ocurriera en el trayecto del mismo al lugar del trabajo o viceversa, será causal para incluir la licencia que fuese necesaria concederle, con cargo al presente artículo.

Art. 61. — La denuncia del accidente de trabajo deberá efectuarse ante la autoridad administrativa del organismo en que se desempeña el agente, inmediatamente de ocurrido aquel, y dentro de las veinticuatro horas de producido deberá formularse la denuncia respectiva ante la autoridad policial. En todos los casos, para incluirse la licencia en el Artículo 59º la solicitud deberá acompañarse de la respectiva constancia sumarial.

Art. 62. — El agente el cual se comprobare que no realiza tratamiento médico perderá sus derechos a la licencia y beneficios que otorga el presente Capítulo.

Art. 63. — Las licencias o justificaciones a que se refiere este Capítulo son incompatibles con el desempeño de cualquier función pública o privada, los agentes que infrinjan esta disposición, perderán el derecho a las licencias concedidas, sin perjuicios de las sanciones disciplinarias que puedan corresponderle según el caso.

Art. 64. — Si el agente se encontrara fuera de residencia habitual y necesitara licencia por enfermedad en un lugar en que no hubiera Médico del Minist. de Bienestar Social, deberá presentar Certificado, según el caso, de médico de repartición Nacional, de otra provincia, o médico de Policía del lugar, en su defecto, de médico particular refrendado por la autoridad policial del lugar.

### Licencia por Maternidad

Art. 65. — Por maternidad se otorgará licencia con goce íntegro de haberes, por el término máximo de ochenta y cuatro (84) días corridos, lapso que deberá dividirse en dos (2) períodos, pre y post-parto, no debiendo ser el período de pre-parto, en ningún caso inferior a treinta (30) días ni superior a cuarenta (40) días, y el post-parto superior a 54 días.

Salvo casos especiales, donde el organismo médico correspondiente justificara los mismos.

Art. 66. — En el supuesto de parto diferido, se reajustará la fecha inicial del Artículo anterior justificándose los días previos a la iniciación real de esta licencia por los Artículos 67º y 68º, según corresponda. En los casos anormales, se aplicarán asimismo las disposiciones de los Artículos 67º y 68.

Art. 67. — En casos de nacimientos múltiples la licencia por maternidad podrá ampliarse a un total de Ciento cinco (105) días corridos, con período superior al parto no superior a Sesenta y tres (63) días. Para este caso resultan igualmente de aplicación las disposiciones de los Artículos 77º y 78º.

Art. 68. — La iniciación de la licencia por maternidad limita automáticamente a dicha fecha inicial el usufructo de cualquier otra licencia que esté gozando el agente.

Art. 69. — A petición de parto y previa certificación de Autoridad Médica competente, podrá acordarse cambios de tareas o de destino a partir de la concepción y hasta el comienzo de la licencia por maternidad.

Art. 70. — De acuerdo a lo estatuido en la Ley Nº 12.568, toda madre lactante tendrá derecho a optar:

- a) Disponer de dos (2) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo.
- b) Disminuir en una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes.
- c) O disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo.

Art. 71. — El permiso para disminuir una hora de la jornada de trabajo no podrá exceder de un (1) año, y será concedida por el Médico de la Repartición y siempre que la Lactancia sea natural.

### Licencia por Asuntos de Familia Para la atención de un miembro enfermo del grupo familiar

Art. 72. — El agente tendrá derecho a que se le conceda hasta quince (15) días corridos de licencia, continua o discontinua, con goce íntegro de haberes, por año calendario, para consagrarse a la atención de un miembro enfermo del grupo familiar.

A los efectos de esta disposición deberá presentarse declaración jurada del grupo familiar y solicitarse el Servicio Médico Oficial.

#### Por Matrimonio, Natalidad y Fallecimiento

Art. 73. — Desde el día de su ingreso el agente tendrá derecho a gozar de licencia con goce de haberes, en los siguientes casos y por los términos que se indican:

##### 1) Matrimonio:

- a) Del Agente (cuando éste se realice conforme a las leyes argentinas o extranjeras reconocidas por las leyes argentinas, diez (10) días hábiles.
- b) De los hijos del agente un (1) día hábil (cuando el casamiento sea en día hábil).

##### 2) Nacimiento del Hijo del agente varón:

Dos (2) días hábiles.

##### 3) Fallecimiento:

- a) Cónyuge, hijos o hijos políticos, padres, hermanos y suegros: cinco días hábiles.
- b) Abuelos, cuñados, nietos políticos, abuelo político: tres (3) días hábiles.
- c) Todo otro pariente hasta cuarto grado por afinidad o consanguíneo: un (1) día hábil.

Art. 74. — Se otorgará permiso de un (1) día a todo agente que efectúa donación de sangre. Este día debe ser aquel en que se efectúa la donación.

Art. 75. — Se otorgará permiso a la persona que asuma la representación del personal en el Acto del velatorio o sepelio de un compañero de tareas.

#### Licencia por Servicio Militar

Art. 76. — Los agentes que deben incorporarse al servicio militar tendrán derecho a las siguientes licencias:

- a) Con el 100% de la remuneración durante el periodo de la revisión médica y hasta la fecha que figura en la Libreta de Enrolamiento la incorporación, no según le haya correspondido.
- b) Con el 50% de su remuneración desde la fecha de su incorporación hasta cinco (5) días de la baja asentada en la Libreta de Enrolamiento, los agentes existentes en la Administración Municipal con anterioridad a la aprobación y vigencia del presente Estatuto.

Art. 77. — El personal que en su carácter de reservista, sea incorporado transitoriamente a las Fuerzas Armadas de la Nación, tendrá derecho a usar de licencia y percibir mientras dure su incorporación, como única retribución la correspondiente a su grado, en caso de ser Oficial o Suboficial de reservas. Cuando el sueldo del cargo civil sea mayor que dicha retribu-

ción, la dependencia a la cual pertenece le abonará la diferencia.

#### Licencia para Desempeñar Cargos Electivos o de Representación Política

Art. 78. — El personal dependiente de la Administración Municipal que fuera designado para desempeñar un cargo rentado o no; electivo o de representación política en el orden Nacional, Provincial o Municipal, cuyo desempeño fuera incompatible con su empleo Municipal, tendrá derecho a usar licencia sin goce de sueldo por el tiempo que su mandato dure.

Art. 79. — Cuando tuviera un cargo gremial y/o sindical, como así en el caso de que el agente fuera designado para cumplir funciones gremiales, tendrá derecho a usar licencia con retribución por el Estado, en la medida necesaria o en el tiempo que dure su mandato. El interesado tendrá que agregar al pedido correspondiente las constancias respectivas que acrediten la función gremial, sin perjuicios de las comunicaciones que efectúe al gremio o sindicato con personería gremial correspondiente.

Art. 80. — En los casos a que se refieren los Artículos 90º y 91º el agente deberá contar con una antigüedad no inferior a los dos (2) años de servicio. Deberá reintegrarse a su cargo Administrativo dentro de los cinco (5) días siguientes al término de sus funciones de carácter gremial.

#### Licencias para Estudiantes y Permisos

##### Licencia para rendir examen

Art. 81. — Se concederá licencia con goce de haberes por veintiocho días (28) anuales, a los agentes que cursen estudios en establecimientos oficiales o incorporados (nacionales, provinciales o municipales) u otro asimilado por la Ley, de nivel secundario o universitario, para rendir exámenes de promoción de materias o finales en los turnos oficiales fijados, debiendo presentar constancia del examen rendido, otorgada por la autoridad del establecimiento educacional respectivo. Este beneficio será acordado en plazo de hasta siete (7) días hábiles cada vez y por mes.

Permiso para asistir a clase, cursos prácticos, etc.

Art. 82. — Los agentes tendrán derecho a obtener permiso dentro del horario de trabajo, cuando sea imprescindible su asistencia a clase, cursos prácticos y demás exigencias inherentes a su calidad de estudiante y no fuere posible adoptar su horario a aquellas necesidades. En éstos casos los agentes deberán compensar las horas con trabajos en otros horarios.

##### Licencia para realizar estudios o actividad cultural en el país o en el extranjero

Art. 83. — El agente obtendrá derecho a un año de licencia con goce de haberes o sin ellos según el caso, cuando por razones de interés público o con auspicio oficial deba realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos, o a participar en conferencias o congresos de esa índole en el país o en el extranjero. Igualmente podrá concederse licencia para mejorar la preparación técnica o profesional

del agente o para cumplir actividades culturales o deportivas en representación del país o provincia con auspicio oficial. Al término de éstas licencias el agente deberá rendir informes a la autoridad respectiva sobre el cumplimiento de su cometido. Podrán ser prorrogadas por un año más, cuando las actividades que realice el agente, a juicio del Intendente resulten de interés para el Servicio. Para obtener éstas licencias el agente podrá acreditar una antigüedad ininterrumpida de un (1) año como mínimo en la comuna.

Art. 84. — Para los mismos fines que los anunciados que en el artículo anterior y con la misma antigüedad, el agente podrá solicitar licencia aún cuando no cuente con el auspicio oficial; en tal caso se le podrá conceder con remuneración o sin ella, según la importancia o interés de la misión a cumplir. Para otorgársela se tendrá en cuenta las condiciones, títulos y aptitudes del agente, y se determinarán sus obligaciones a favor del Estado, en cumplimiento de su cometido. A su regreso el agente becado deberá obligatoriamente prestar servicios en la Municipalidad durante un período por lo menos igual al que duró la beca. Esta obligación es válida, para lo estipulado en el artículo 95º.

En todos los casos las licencias para ausentarse al extranjero serán concedidas por decreto y no podrán exceder de dos (2) años de duración.

#### De las licencias por asuntos particulares

Art. 85. — Después de haber transcurrido cinco (5) años continuos de prestación de servicios el agente podrá usar su licencia, sin remuneración, por el término de seis (6) meses, fraccionable en dos períodos. Los casos especiales serán resueltos por el D. E.

El término de licencia no utilizado en un quinquenio no puede ser acumulado a los siguientes. Para tener derecho a esa licencia en distintos quinquenios, deberá transcurrir un plazo mínimo de dos años entre la terminación y la iniciación de otra. Fuera de estos términos el Intendente podrá conceder licencias sin remuneración, en casos de fuerza mayor o graves asuntos de familia debidamente comprobados aún cuando no cuenten la antigüedad por términos que no excedan a tres (3) meses en el año calendario.

No se otorgarán las licencias del presente artículo para desempeñar otro cargo o tarea remunerada.

#### De las licencias compensatorias

Art. 86. — A todo personal de dirección y jerárquico que por las funciones que desempeña deba hacerlo normalmente en días feriados y domingos y siempre que no perciba liquidación de horas extras o compensación de "descanso" se le concederá en compensación de dicho trabajo, agregado a continuación de la licencia reglamentaria que le correspondiere, diez (10) días hábiles.

Igual temperamento se seguirá cuando éste personal deba concurrir a su lugar de trabajo diariamente, en días hábiles, más de dos horas fuera del horario habitual proporcionando para éste caso el descanso a las horas extras trabajadas.

## CAPITULO IX

### Régimen de contratos y disciplina

Art. 87. — Están obligados a cumplir horarios y a marcar ficha reloj o planilla de asistencia todos los funcionarios y empleados. Se exceptúan de esta disposición el Intendente y los Secretarios del Intendente y Asesores.

#### Sanciones

Art. 88. — Las inasistencias y falta de puntualidad estarán sujetas al siguiente régimen de sanciones:

Primera inasistencia sin justificar: Sin sanción.

Segunda inasistencia sin justificar: Un (1) día de suspensión.

Tercera inasistencia sin justificar: Dos (2) días de suspensión.

Cuarta inasistencia sin justificar: Tres (3) días de suspensión.

Quinta inasistencia sin justificar: Cinco (5) días de suspensión.

Séptima inasistencia sin justificar: Diez (10) días de suspensión.

Novena inasistencia sin justificar: Quince (15) días de suspensión.

Décima inasistencia sin justificar: BAJA.

#### Falta de puntualidad

Cada tres (3) llegadas tardes en el mes, un (1) día de descuento.

A partir de la duodécima llegada tarde en el año, se harán pasible por cada tres llegadas tardes en el mes a dos días de suspensión.

Más de treinta y seis llegadas tardes, quince días de suspensión.

#### Cómputo de inasistencias

Art. 89. — Déjase establecido que para el cómputo de inasistencias seguidas, sin justificar será considerado como si hubiese hecho abandono del cargo y se hará pasible de cesantía si no justificara su situación.

Cada llegada tarde que represente un retraso de media hora y hasta un máximo de una hora, se considerará como media falta. En tal caso se practicará un descuento de medio día de los haberes del empleado.

Quando las inasistencias se prolonguen por más de veinticuatro horas el Jefe de la Oficina o Dependencia emplazará al empleado en el segundo día de inasistencia a regularizar su situación, y sin en el tercer día no hubiera obtenido respuesta nuevamente lo conminará por nota bajo recibo. Si se comprobara que el inasistente ha obrado con evidente negligencia o despreocupación, será dado de baja por abandono del cargo.

#### Justificación de inasistencias

Art. 90. — Fuera de los casos de licencia contempladas expresamente en el presente decreto podrán justificarse por razones particulares de fuerza mayor, sin goce de haberes, hasta seis (6) días por año calendario que no excederá de dos (2) por mes.

A partir de la séptima inasistencia entrará a regir la escala del art. 88.

Art. 91. — Las inasistencias serán comunicadas por los agentes dentro de las dos (2) horas siguientes a la hora de entrada, en cuyo caso el Jefe de la Oficina o Dependencia correspondiente dará parte a la Oficina de Personal con especificación de la hora de recibo del aviso.

#### Contratos

Art. 92. — En la Oficina de Personal correspondiente se regularizarán en los respectivos legajos personales, todas las inasistencias injustificadas, llegadas tardes y las sanciones disciplinarias que hubieren aplicado, las que serán tenidas en cuenta para la calificación del empleado.

Art. 93. — Todas las Dependencias que funcionan fuera de la Casa Municipal habilitará un registro de salidas particulares del personal por asuntos particulares y oficales, en el que deberá constar la hora de salida, nombre y apellido, firma del mismo y del superior y hora de regreso. El tiempo de salidas particulares se acumulará dentro de los doce (12) meses y por cada seis (6) horas se le reducirá un día de haberes.

#### Permisos

Art. 94. — Los permisos de salidas estarán sujetos a las necesidades del servicio y en todos los casos determinará esa situación el Intendente o en su defecto, el funcionario que haga sus veces o a quien se autorice.

Art. 95. — Se considerará falta grave toda simulación realizada con el fin de obtener licencia o justificación de inasistencia. El agente se hará pasible de quince (15) días sin goce de sueldo o cesantía, en caso de reincidencia igual sanción se aplicará al agente público que extienda certificados falsos o resulte encubridor de un hecho de esta naturaleza.

### CAPITULO X

#### Del régimen de trabajo

Art. 96. — Ningún agente de los comprendidos en esta Ordenanza podrá ser obligado a trabajar sin la compensación ordinaria que puede ser monetaria o con descanso, más de lo establecido seguidamente:

1. Personal administrativo: Hasta cuarenta (40) horas semanales de conformidad con el horario establecido por la Intendencia.
2. Personal obrero: hasta cuarenta y cuatro (44) horas semanales.
3. Personal de servicio y uniformado: hasta cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

#### Horas extras

Art. 97. — Las asignaciones por horas extraordinarias se liquidarán de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Se computarán como horas extraordinarias las trabajadas por los agentes en días no laborables o en exceso de los horarios establecidos por la autoridad competente.
- b) El importe a abonar por hora, se determinará dividiendo el sueldo nominal del agente, excluidas las asignaciones familiares y los beneficios, salvo antigüedad, entre Ciento sesenta (160).

c) Las horas extraordinarias se abonarán sin distinción de diurnas o nocturnas.

d) Las liquidaciones de horas extraordinarias se hará mensualmente. Las fracciones superiores a treinta minutos se considerarán una hora a los efectos de su pago y las menores se desecharán.

e) Los importes que se abonen en concepto de horas extraordinarias no serán computables para la liquidación del sueldo anual complementario, ni se harán descuentos en concepto de aporte jubilatorio.

#### Personal que normalmente debe prestar servicio en días no laborables, feriados, sábados o domingos

Art. 98. — Personal incluido: Ordenanzas, sereno, portero, guardianes de plazas, personal uniformado de tránsito o mercado y personal que presta servicios en piletas y balnearios públicos.

#### Personal semana no calendaria

Se entiende por personal de semana no calendaria al que trabaja según diagrama, todos los días de la semana excepto los que corresponden a sus francos semanales equivalentes a los francos hebdomadarios, es decir, al de turno rotativo continuado o no, de seis a ocho horas diarias, con francos en cualquier día de la semana de acuerdo al diagrama y todo aquel personal de semana calendaria, que por razones de servicio deba desempeñar tareas bajo el régimen de semana no calendaria.

#### Bonificación por trabajo en semana no calendaria

Al personal que trabaja bajo el régimen de semana no calendaria con la finalidad de compensar al trabajador por el hecho de trabajar días sábados, feriados, y días no laborables en horarios diurnos o nocturnos, se le concederá cinco (5) días de licencia compensatoria por año.

Al personal de semana no calendaria le corresponden Cuarenta y ocho (48) horas de franco o sea el tiempo equivalente a los días sábados y domingos del personal de semana calendaria.

#### Personal de semana calendaria

Se entiende por personal de semana calendaria al que trabaja de lunes a viernes con francos en sábados por la tarde y domingos estando comprendido el personal administrativo, técnico y profesional.

### CAPITULO XI

#### Beneficios Sociales

Art. 99. — Los beneficios sociales serán liquidados conforme a lo que se establece seguidamente, a los agentes Municipales que revisten como "personal efectivo" y de acuerdo a las escalas que se aprueban anualmente por Presupuesto.

a) **Salario Familiar.** Se liquidará por las personas que a continuación se establece.

— Por esposa.

— Por hijo menor de 18 años o incapacitado totalmente y de acuerdo a lo siguiente:

1. Para la percepción del Salario Familiar, el agente deberá formular una declaración ju-



rada y comenzará a devengarse en el mes en que esta declaración sea presentada. El mismo criterio se aplicará para la denuncia de nuevas cargas. Los pedidos de liquidación y pago de salarios familiar por cónyuge o hijos que sean presentados en la Oficina de Personal hasta el día 15 de cada mes, se liquidará a partir de ése mes; los presentados con posterioridad al día 15, serán liquidados el mes próximo, pero en ningún caso retroactivo.

2. No se liquidará si el familiar contribuye al sostenimiento del hogar o tuviera empleo o renta que exceda el monto de ésta bonificación. Cada persona denunciada como carga de familia sólo podrá justificar la liquidación de un beneficio.
3. El beneficio del Salario Familiar establecido en la presente reglamentación no será computado para los aportes jubilatorios, ni tampoco será considerado para la liquidación del sueldo anual complementario.
4. Déjase expresamente establecido que no gozarán de Salario Familiar los agentes de ésta Administración, cualquiera sea su jerarquía o empleo que estuvieran comprendidos en otros regímenes, convenios o Estatutos especiales que contemplan y acuerdan igual beneficios.
5. Para el goce del Salario Familiar es condición ineludible que el agente presente en la Oficina de Personal, las partidas de nacimiento, de matrimonio y demás instrumentos legales esenciales que acrediten los vínculos con el agente o en su defecto pruebas supletoria suficientes.
6. En caso de hijos adoptivos el agente deberá acompañar en el acto de presentar documentación pertinente, copia legalizada del Juez competente que acredite la tenencia legal de dichos hijos adoptivos.
7. La Declaración Jurada establecida en el apartado 3 deberá formularse cada vez que ocurra alguna variante en ingresos o en las personas que dan lugar al subsidio.
8. La presunción de falsedad en la Declaración Jurada presentada por el agente, motivará la inmediata suspensión de la liquidación y pago de éste beneficio, hasta el definitivo y total esclarecimiento del caso sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle.
9. El Salario Familiar es independiente del sueldo o jornal, tampoco es proporcional a la disminución o causas de inasistencias, licencias sin goce de sueldo o sanciones disciplinarias, siempre que las mismas no excedan de quince (15) días, en caso temporario se suspenderá la liquidación y pago del beneficio a partir del mes en que el agente no haya devengado como mínimo el 50% de sus haberes.

b) **Prima por antigüedad.** Se liquidará al personal efectivo de presupuesto, por cada año cumplido de servicio en ésta Municipalidad. Se computará la antigüedad los días 1º de enero y 1º de julio de cada año. En los casos de inasistencias, sanciones disciplinarias, etc., se procederá con sujeción a lo que queda establecido en el apartado 9 del inciso a) Este beneficio no puede

ser inferior al 25% del sueldo del auxiliar 5º

a) **Subsidio por fallecimiento.** Se liquidará de acuerdo a lo siguiente:

1. Fallecimiento del cónyuge o hijo del agente.
2. Por fallecimiento del funcionario o empleado municipal.

Este derecho se liquidará a sus derechos habientes, para gastos de entierro y luto.

d) **Bonificación por casamiento.** Se otorgará un subsidio por casamiento del agente municipal. Cuando ambos contrayentes sean empleados Municipales los dos recibirán éste beneficio.

Art. 100. — Los beneficios enumerados en los incisos a) y c) se comenzarán a percibir desde el comienzo del ingreso del agente, y sujeto a lo que establece el apartado 8, 9 del inciso a). Los demás beneficios se comenzarán a percibir al mes siguiente del ingreso del Agente, a excepción del beneficio Pre-natal que se liquidará a los agentes que cuentan con más de tres meses de antigüedad a la fecha del nacimiento del hijo. Si la antigüedad fuera menor se liquidará en forma proporcional. Este beneficio no se abonará a aquellos agentes que hayan dejado de prestar servicio en el momento del nacimiento.

Art. 101. — En caso de egreso del personal se estará a lo estipulado en el apartado 9 del inciso a), de la presente reglamentación.

## CAPITULO XII

### Viáticos

Art. 102. — Establécese el siguiente reglamento de Viáticos y Movilidad para los funcionarios y agentes de las dependencias de la administración comunal, cualquiera sea su jerarquía, categoría o denominación.

Art. 103. — Viático es la asignación que se acuerda a los agentes de la Comuna, para atender todos los gastos personales que les ocasione el desempeño de una misión de servicios alejado de su asiento habitual.

Correrán por cuenta del agente en comisión, todos los gastos personales, estadía, alojamiento, manutención, etc., excepto pasajes u otros medios de transportes, que será por cuenta de la Comuna, debiendo rendir estos últimos con los comprobantes respectivos.

Art. 104. — Los gastos que se efectúen por conferencias telefónicas, franqueos, telegramas, fletes y acarreos, transportes en general, etc. cuando los mismos se relacionen con la comisión dispuesta y tengan el carácter de oficial, correrán por cuenta de la Comuna, siendo Tesorería quien deberá comprobar fehacientemente el respectivo costo.

Art. 105. — El Intendente es el único facultado para destacar al personal en comisión de servicios.

Art. 106. — La liquidación de los viáticos se ajustará a las siguientes normas:

- a) Comenzará a devengarse desde el día y la hora en que el funcionario o agente sale de su asiento habitual para cumplir la Comisión de Servicios, hasta el día y la hora en que regrese a él.
- b) Toda comisión que demanda una duración no mayor de cuatro (4) horas no percibirá el viático.

- c) Toda comisión que se efectúe dentro de los horarios normales de trabajo que tiene designado el agente, tampoco tendrá derecho a la percepción del viático.
- d) Los viáticos se liquidarán por horas y de acuerdo a la escala establecida al respecto. Se entiende que por cada veinticuatro (24) horas de comisión, corresponderá un (1) día de viático.
- e) La fracción de una (1) hora se computará de la siguiente manera: De un (1) minuto a treinta (30) minutos no se considerarán. De más de treinta (30) minutos se considerará como una hora.
- f) Cuando la Comisión de Servicios se realice en lugares donde Organismo Oficiales o no facilita al agente alojamiento y/o comidas, se liquidarán los siguientes porcentajes de viáticos:

1. VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del viático si se facilita alojamiento y comida.
2. CINCUENTA POR CIENTO (50%) del viático si se facilita comida sin alojamiento.

Se considerará "alojamiento" a estos efectos, las dependencias proporcionadas por algun organismo oficial o no.

- g) Los agentes destacados en comisión de servicio, cuando la duración de la misma lo justifique, tendrá derecho a que se les anticipen importes de los viáticos correspondientes hasta un máximo, treinta (30) días.
- h) En caso de que un agente debe residir por razones de servicio en el mismo alojamiento que su superior se liquidará a aquel el mismo viático que al último, siempre que fuera imprescindible a los fines de la condición y si previamente se lo hubiera facultado para ello. Esta autorización será dada por el mismo funcionario que dispone la comisión de servicio de acuerdo con el artículo 104º.

Art. 107. — El Intendente fijará la escala de viáticos que regirá para las comisiones dentro y fuera de la provincia.

Art. 108. — A los efectos de la liquidación de los viáticos se tomarán como base el sueldo percibido por el agente, más la sobreasignación fija que por su jerarquía o cargo correspondiere, incluida la primera por antigüedad.

Art. 109. — Para las zonas alejadas de la residencia habitual del agente y que sean consideradas desfavorables se abonará al agente un suplemento de viático del veinte (20) por ciento, cualquiera sea su jerarquía, función, denominación o categoría.

Art. 110. — Se procederá a reintegro de gastos por traslados de los rectos del agente y de un familiar acompañante, cuando aquel hubiera fallecido durante la Comisión de Servicio fuera del asiento habitual.

Art. 111. — Al finalizar la Comisión de Servicios y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su regreso presentará un informe a quien corresponda de las gestiones realizadas. Además deberán observarse las siguientes normas:

- a) Los agentes destacados en comisión de servicio deberán dar término a la misma y regreso de inmediato a su asiento habitual una vez concluida la tarea encomendada.

- b) Las rendiciones de cuenta serán presentadas a la contaduría Municipal dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del regreso del agente, indicando en la misma el tiempo de duración, fecha y hora de salida y arribo, datos estos que deberán comprobarse fehacientemente, información que será conformada en cada caso por el funcionario que solicitó la comisión de servicio.

- c) Los agentes que perciben fondos en conceptos de viáticos, rendirán cuentas de las sumas entregadas, utilizando para ello el formulario de práctica.

- d) La percepción del viático es por el cumplimiento de la jornada de trabajo y por días corridos (incluyendo feriados) desde la fecha en que sale de su asiento habitual hasta el regreso al mismo.

Art. 112. — Para casos de viajes al exterior, el viático se ajustará a los precios internacionales de acuerdo a escalas establecidas por el Intendente.

### CAPITULO XIII

#### Régimen de embargos

Art. 113. — Los embargos injustificados darán lugar a la aplicación de las sanciones mínimas y medidas que se especifican:

A) Sanciones al Personal: Jerárquico.

1. El primer embargo se sancionará con apercibimiento.
2. El segundo embargo con quince (15) días de suspensión.
3. El tercer embargo se sancionará con cesantía.

B) Sanciones al personal: No jerárquico.

1. El primer embargo se sancionará con apercibimiento.
2. El segundo embargo con dos (2) días de suspensión.
3. El tercer embargo con cinco (5) días de suspensión.
4. El cuarto embargo se sancionará con diez (10) días de suspensión.
5. El quinto embargo se sancionará con quince (15) días de suspensión.
6. El sexto embargo se sancionará con cesantía.

C) Sin perjuicio de las sanciones establecidas precedentemente cuando se trata de agentes que desempeñan funciones que implican manejos de fondos, su contralor o vigilante, serán trasladados a otras funciones que no tengan tal responsabilidad.

D) A los efectos establecidos en los incisos A) y B) del presente artículo y de lo que prescribe el artículo siguiente, no se tendrán en cuenta los embargos v/o concursos civiles una vez transcurridos los dos (2) años de la fecha de levantamiento del embargo o concurso.

Art. 114. — El concurso civil voluntario o forzado, será considerado como dos (2) embargos, salvo en los casos en que la totalidad de los créditos verificados sea de los considerados en el artículo 116º, en cuyo caso no se tendrá en cuenta el concurso.

Art. 115. — Casos de excepción: No darán lugar a la aplicación de sanciones, ni considerado a los

efectos de éste capítulo, los embargos preventivos ni los originados en deudas por:

- a) Alimentos.
- b) Litis expensas.
- c) Razones de salud del agente, cónyuge, hijos menores de edad y de los mayores en los casos contemplados en los incisos 3 y 4 del artículo 54 del Código Civil; de los padres del agente o de su cónyuge y los que provengan de gastos funerarios de las personas anteriormente nombradas.
- d) Deudas contraída ante el ingreso a la comuna.
- e) Embargo por garantías.  
En el caso de que el embargo sea originado por una garantía dada a otro empleado municipal, las sanciones disciplinarias correspondientes se aplicarán al empleado a quien se otorgó la garantía.
- f) A partir del tercer embargo por garantía, las sanciones se aplicarán al agente.
- g) Otras obligaciones de carácter excepcional que, a juicio del Sr. Intendente y previo procedimiento previsto en el artículo 116 sean justificables.

Art. 116. — Procedimientos para gestionar las excepciones previstas en el artículo anterior.

El agente que se ampare en lo previsto en el artículo anterior deberá probar fehacientemente que el origen de la deuda que motivó el embargo, es de los especialmente contemplados en dicho artículo. A éste fin, el agente tendrá un plazo de quince (15) días hábiles corridos a partir de su notificación, susceptibles de una prórroga cuando a juicio del intendente existan causas atendibles para considerarla.

Art. 117. — Queda facultado el Intendente para dictar todas las disposiciones tendientes a la mejor aplicación del presente, dentro de las sanciones reglamentarias que le son propias.

Art. 118. — Comuníquese, publíquese y archívese.

Justo Pastor Lizondo  
Presidente Comisión Municipal  
de La Caldera

#### AGREGADO

De acuerdo a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado, EL INTENDENTE MUNICIPAL, ORDENA: Se agrégue en el artículo 8º, del Estatuto y Escalafón de Empleados Municipales, lo siguiente: Los Agentes existentes en la Administración Municipal, con anterioridad a la aprobación y vigencia del presente estatuto.

Justo Pastor Lizondo  
Presidente Comisión Municipal  
Municipalidad de La Caldera

## LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 8523

F. Nº 0952

Secretaría de Estado de Obras Públicas

A. G. A. S.

### LICITACION PUBLICA

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra: Trabajos de Sustitución de Cañeríos Obsoletos p/Agua Corriente en Pichanal (Orán)  
Presupuesto Oficial: \$ 55.108 26 Ley 18.188 (Cincuenta y cinco mil ciento ocho con veintiséis centavos).

Fecha de apertura: 8 de noviembre/71 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de condiciones: Pueden ser consultados sin cargo en el Departamento S.P.A.P.R. o retirarlos previo pago de la suma de \$ 30 00 Ley 18.188 del Departamento Contable - A.G.A.S.; San Luis 52 - Ciudad.

La Administración General

Salta, setiembre de 1971.

Imp. \$ 14,60

e) 4 al 13-10-71

O.P. Nº 8516

F. Nº 0954

Hospital de Zona Dr. Joaquín Castellanos  
de Gral. Güemes (Salta)

### LICITACION PUBLICA Nº 10/71

Llábase a Licitación Pública Nº 10/71 para el día 22 de octubre de 1971 a horas 12, para la adquisición de cueros, plásticos, piedras, vidrios, metales comunes, maquinarias, herramientas y elementos varios destinados al Hospital de Zona Dr. Joaquín Castellanos en Gral. Güemes (Salta) dirigirse por pliegos e informes al mencionado Hospital. — Vallaró, Secretario Administrativo.

Imp. \$ 14,00

e) 4 al 6-10-71

O. P. Nº 8456

F. Nº 0940

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 341/71 para la ejecución de las obras en la RUTA 9 - TRAMO: LA VIÑA - EL CARRIL - SECCION: Km. 1513,750 Km. 1562,100 (bacheo bituminoso y tratamiento tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Salta: pesos 9.173,00. Precio pliego: \$ 30.00. Plazo obra: 8 meses. (Expte: 8057-5º-1971). Presentación propuestas: 28 de octubre de 1971 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

P. L. 18.188, 28,40

e) 30-9 al 21-10-71

O.P. Nº 8455 F. Nº 0941

Secretaría de Estado de Obras Públicas

A. G. A. S.

**LICITACION PUBLICA**

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra: Provisión y Montaje Ampliación Red de Distribución y Alumbrado Público en Hipólito Irigoyen (Integrante del Sistema Interconectado Orán - Embarcación - Tartagal).

Presupuesto Oficial: \$ 56.960,04 Ley 18.188 (Cincuenta y seis mil novecientos sesenta con cuatro centavos).

Fecha de apertura: 4 de noviembre/71 a horas 10 ó día siguiente si fuera feriado.

Pliego de condiciones: Pueden ser consultados sin cargo en el Departamento Electromecánico o retirarlos previo pago de la suma de \$ 30,00 Ley 18.188 del Departamento Contable - A. G. A. S., San Luis Nº 52 - Ciudad.

La Administración General

Salta, setiembre de 1971.

Imp. \$ 14,60

e) 30-9 al 11-10-71

O. P. Nº 8432 F. Nº 0938

**SECRETARIA DE ESTADO****DE OBRAS PUBLICAS**

A.G.A.S.

**Licitación Pública**

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra: AMPLIACION RED DISTRIBUIDORA DE AGUA CORRIENTE EN DIVERSAS CUADRAS DE LA CIUDAD DE GENERAL GUEMES (Salta).

Presupuesto Oficial: \$ 104.494,39 Ley 18.188 (Ciento cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con treinta y nueve centavos).

Fecha de apertura: 3 de noviembre/71 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliego de condiciones: Pueden ser consultados sin cargo en el Departamento Estudios y Proyectos o retirarlos previo pago de la suma de \$ 40,00, Ley 18.188 del Departamento Contable - A.G.A.S. - San Luis Nº 52, Ciudad.

La Administración General

Salta, setiembre de 1971

P. L. 18.188, 14,60

e) 29-9 al 7-10-71

O. P. Nº 8404 F. Nº 0936

**MINISTERIO DE OBRAS****Y SERVICIOS PUBLICOS****SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 336/71 para la ejecución de las obras en la RUTA 34 - TRAMO: CABEZA DE BUEY - RIO DE LAS PAVAS - SECCION Km. 1416,6 - Km. 1444,1 (baches de depresiones, bordes y trata-

miento superficial bituminoso tipo doble), en jurisdicción de la Provincia de Salta, \$ 486.027,00. Depósito de garantía: pesos 4.860,27. Precio pliego: \$ 20,00. Plazo de obra: 6 meses. Expte: 8535-5º-1971.

Presentación propuesta: 25 de octubre 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

P. L. 18.188, 28,40

e) 28-9 al 19-10-71

O.P. Nº 8369

F. Nº 0930

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Subsecretaría de Obras Públicas

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 333/71 para la ejecución de los trabajos de Iluminación del Acceso a la Ciudad de General Güemes por la Ruta 34, en jurisdicción de la Provincia de Salta, \$ 82.000,00. Depósito de garantía: \$ 820,00. Precio pliego: \$ 8,00. Plazo de obra: 90 días corridos. Expte. 10618-L-1971.

Presentación propuestas: 18 de octubre de 1971 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

Imp. \$ 28,40

e) 24-9 al 15-10-71

O.P. Nº 8368

F. Nº 0931

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Subsecretaría de Obras Públicas

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 334/71 para la ejecución de los trabajos de Iluminación del Acceso Sud a la Ciudad de Salta por la Ruta Nacional Nº 9, en jurisdicción de la Provincia de Salta, \$ 614.500,00. Depósito de garantía \$ 6.145,00. Precio pliego: \$ 30,00. Plazo de obra: 120 días corridos. Expte. 1269-V-1971.

Presentación propuestas: 21 de octubre de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

Imp. \$ 28,40

e) 24-9 al 15-10-71

O. P. Nº 8315

F. Nº 0923

**MINISTERIO DE OBRAS****Y SERVICIOS PUBLICOS****SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS****DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 330/71 para la ejecución de las obras en la RUTA 34 - TRAMO: RIO JURAMENTO - RIO CABEZA DE BUEY - Km. 1376,6 - Km. 1416,6 (bacheo de depresiones y bordes y tratamiento superficial - bituminoso tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Salta, Pesos 704.365 00. Depósito de garantía: Pesos 7.044,00. Precio pliego: \$ 30,00. Plazo de obra: 8 meses (Expte: 8534-5º-1971).

Presentación de propuestas: 8 de octubre 1971 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

P. L. 18.188, 14,40

e) 20-9 al 8-10-71

**LICITACION PRIVADA**

O.P. Nº 8521

F. Nº 0953

Provincia de Salta

**DIRECCION GENERAL DE COMPRAS  
Y SUMINISTROS**

Llámanse a Licitación Privada Nº 32 para el día 18 de octubre próximo a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Mesas y Bancos Escolares. Precio del Pliego: Pesos Ley 18.188 12.76. Venta del mismo en Alberdi esq. Alvarado - Salta.

Elio Rodolfo Alderete

Director Inter. de Compras y Suministros

Imp. \$ 14,40

e) 4 y 5-10-71

**EDICTO CITATORIO**

O. P. Nº 8485

S. C. Nº 0291

Ref.: Expte. Nº 34-11444/R/70. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JUAN PEDRO RESSI, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar una superficie de 5 has. del inmueble denominado Fracc. Playa Grande, lote Nº 33, catastro Nº 4276, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 2,62 ls/seg. a derivar del río Dorado (margen derecha) por medio de un canal comunero denominado Romero-Medina y con carácter Temporal-Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Dirección de Colonización y riego, 28 de setiembre de 1971. Teresa S. de Urrea, Registro de Aguas.

Sin cargo

e) 1º al 15-10-71

O. P. Nº 8484

S. C. Nº 0290

Ref.: Expte. Nº 2301/V/58. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que ELEUTERIO ORLANDO VALDIVIEZO tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con una dotación de 0,019 l/seg., a derivar del Río Chuscha (margen izquierda) con carácter Temporal-Permanente una superficie de 0,0360 has. del inmueble designado como Parcela 4, Manzana 35b), catastro Nº 571, ubicado en el Pueblo de Cafayate, Dpto. del mismo nombre. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de media hora en un ciclo de 25 días con todo el caudal de la Acequia Nº 1, Zona Sud, esto es con el 50% del caudal total que sale de la represa. Dirección de Colonización y Riego, 28 de setiembre de 1971. Teresa S. de Urrea, Registro de Aguas:

Sin cargo

e) 1º al 15-10-71

O.P. Nº 8384

T. Nº 7573

Ref.: Expte. Nº 6243-C-67. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores ARONNE MOISES SETTI, ROBERTO y ALFREDO PEREZ, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar una superficie de 15 Has. sobre un total de 35,1317 Has. del inmueble rural denominado Fracción "C" de San Joaquín, catastro Nº 1666, ubicado en el partido de El Típal, Departamento de Chicoana, con una dotación de 11,250 ls./seg. a derivar del río Agua Chuya, margen derecha por acequia sin nombre y con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río.

Direc. de Colon. Riego, 10 de setiembre/1971.

Carlos A. López, Secretario General - Direc. Colonización y Riego. - Teresa S. de Urrea, Registro de Aguas.

Imp. \$ 14,00

e) 24-9 al 7-10-71

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

O. P. Nº 7946

S. C. Nº 0273

**COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley 1084, se hace saber a los efectos de las reclamaciones que hubiere lugar, que el escribano Sr. Martín Javier Orozco, titular del registro número 20, ha cesado en sus funciones por haberse jubilado. Salta, 16 de agosto de 1971. Juan Pablo Arias, Presidente - Andrés Figueroa Solá, Secretario.

Sin cargo

e) 19-8- al 4-10-71

**EDICTO DE APREMIO**

O. P. Nº 8505

F. Nº 0942

La Dirección de Apremios de la Municipalidad de Salta, atento a lo dispuesto en el art. 5º de la ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a doña PASTRANA PAULA, sus sucesores o al que se considere con derecho sobre el bien inmueble ubicado en Maipú e/Ameghino y O'Higgins - catastro 9713 de la ciudad de Salta - Capital, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Salta c/PASTRANA PAULA", ejecutivo por cobro de alumbrado, limpieza y conservación de calle o pavimento según exptes. 9713/67 - 27902/68 y 33628/69 bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes. Mercedes C. de Rocha, Jefa de Oficina de Apremios.

P. L. 18.188, 14,40

e) 1º al 5-10-71

O. P. Nº 8504

T. Nº 0943

La Dirección de Apremios de la Municipalidad de Salta, atento a lo dispuesto en el art. 5º de la ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a doña ALBA MARIA ESPERANZA, sus sucesores o al que se considere con derecho sobre el bien inmueble ubicado en A. Latorre e/20 de Febrero y 25 de Mayo.- catastro 1320, de la Ciudad de Salta-Capital, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Salta c/ALBA MARIA ESPERANZA", ejecutivo por cobro de alumbrado, limpieza y conservación de calle o pavimento, según exptes. 9090/68, 26909/68 y 33428/68, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes. Mercedes C. de Rocha, Jefa de Oficina de Apremios.

P. L. 18.188, 14,40

e) 1º al 5-10-71

O. P. Nº 8503

F. Nº 0944

La Dirección de Apremios de la Municipalidad de Salta, atento a lo dispuesto en el art. 5º de la ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a doña SOLIS AZUCENA, sus sucesores o al que se considere con derecho sobre el bien inmueble, ubicado en Alvear e/Santiago del Estero y G. Güemes, catastro 541, de la Ciudad de Salta-Capital, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Salta c/SOLIS AZUCENA", ejecutivo por cobro de alumbrado, limpieza y conservación de calle o pavimento, según expte. 8725/68, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. Mercedes C. de Rocha, Jefa de Oficina de Apremios.

P. L. 18.188, 14,40

e) 1º al 5-10-71

O. P. Nº 8502

F. Nº 0945

La Dirección de Apremios de la Municipalidad de Salta, atento a lo dispuesto en el art. 5º de la ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a don SANTOS NUÑEZ, sus sucesores o al que se considere con derecho sobre el bien inmueble, ubicado en A. Latorre e/Ppe. Rehad y Maipú - catastro 23705, de la Ciudad de Salta-Capital, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Salta c/SANTOS NUÑEZ", ejecutivo por cobro de alumbrado, limpieza y conservación de calle o pavimento, según exptes. 11411/65 y 35941/68, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. Mercedes C. de Rocha, Jefa de Oficina de Apremios.

P. L. 18.188, 14,40

e) 1º al 5-10-71

O. P. Nº 8501

F. Nº 0946

La Dirección de Apremios de la Municipalidad de Salta, atento a lo dispuesto en el art. 5º de la ley 3316, cita y emplaza

por tres días perentorios a don NEGRETE FRANCISCO, sus sucesores o al que se considere con derecho sobre el bien inmueble, ubicado en Arenales e/Ibazeta y M. Cornejo - catastro 5657 de la Ciudad de Salta-Capital, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Salta, c/NEGRETE FRANCISCO" ejecutivo por cobro de alumbrado, limpieza y conservación de calle o pavimento, según exptes. 11276/68, 27772/68 y 34458/69, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. Mercedes C. de Rocha, Jefa de Oficina de Apremios.

P. L. 18.188, 14,40

e) 1º al 5-10-71

O. P. Nº 8500

F. Nº 0947

La Dirección de Apremios de la Municipalidad de Salta, atento a lo dispuesto en el art. 5º de la ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a don DAVALOS ISASMENDI JOSE, sus sucesores o al que se considere con derecho sobre el bien inmueble, ubicado en Anzoátegui e/M. Cornejo y Brown, catastro 5624, de la ciudad de Salta-Capital, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Salta, c/DAVALOS ISASMENDI JOSE" ejecutivo por cobro de alumbrado, limpieza y conservación de calle o pavimento, según exptes. 19998/68, 27788/68 y 34451/69, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. Mercedes C. de Rocha, Jefa de Oficina de Apremios.

P. L. 18.188, 14,40

e) 1º al 5-10-71

O. P. Nº 8499

F. Nº 0948

La Dirección de Apremios de la Municipalidad de Salta, atento a lo dispuesto en el art. 5º de la ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a doña DELGADO DE GUZMAN ELVA, sus sucesores o al que se considere con derecho sobre el bien inmueble, ubicado en Pje. Bedoya e/ Lerma y Catamarca, catastro 24553, de la Ciudad de Salta-Capital, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Salta c/DELGADO DE GUZMAN ELVA", ejecutivo por cobro de alumbrado, limpieza y conservación de calle o pavimento, según exptes. 11452/65, 37314/68 y 39539/69, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. Mercedes C. de Rocha, Jefa de Oficina de Apremios.

P. L. 18.188, 14,40

e) 1º al 5-10-71

O. P. Nº 8498

F. Nº 0949

La Dirección de Apremios de la Municipalidad de Salta, atento a lo dispuesto en el art. 5º de la ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a don FLORES ROMULO, sus sucesores o al que se considere con derecho sobre el bien inmueble, ubicado en Ibazeta e/A. Latorre y 12 de Octubre-Capital, para que comparezca a

estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Salta c/FLORES ROMULO", ejecutivo por cobro de alumbrado, limpieza y conservación de calle o pavimento, según exptes. 11424/65, 37218/68 y 39355/69, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes. Mercedes C. de Rocha, Jefa de Oficina de Apremios.

P. L. 18.188, 14,40 e) 1º al 5-10-71

O. P. Nº 8497 F. Nº 0950

La Dirección de Apremios de la Municipalidad de Salta, atento a lo dispuesto en el art. 5º de la ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a don MERCADO JOSE PRUDENCIO, sus sucesores o al que es considere con derecho sobre el bien inmueble, ubicado en Ibazeta e/12 de Octubre y A. Latorre, catastro 23711, de la Ciudad de Salta-Capital, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Salta c/MERCADO JOSE PRUDENCIO", ejecutivo por cobro de alumbrado, limpieza y conservación de calle o pavimento, según exptes. Nºs. 11421/65, 37229/68 y 39354/69, bajo

apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, Mercedes C. de Rocha, Jefa de Oficina de Apremios.

P. L. 18.188, 14,40 e) 1º al 5-10-71

O. P. Nº 8496 F. Nº 0951

La Dirección de Apremios de la Municipalidad de Salta, atento a lo dispuesto en el art. 5º de la ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a don VALLEJOS EFFEL sus sucesores o al que se considere con derecho sobre el bien inmueble, ubicado en Catamarca e/V. Tedin y Pje. Bedoya, catastro 24551, de la Ciudad de Salta-Capital, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Salta c/VALLEJOS EFFEL", ejecutivo por cobro de alumbrado, limpieza y conservación de calle o pavimento, según exptes. 37230/68, 11451/65 y 39538/69, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausente. Mercedes C. de Rocha, Jefa de Oficina de Apremios.

P. L. 18.188, 14,40 e) 1º al 5-10-71

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 8524 T. Nº 7683

El doctor Armando A. Navarro, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos "OJEDA ANGEL CUSTODIO - SUCESORIO" Expte. Nº 18040/71, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de diez días, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Secretaria, San Ramón de la Nueva Orán, 9 de agosto de 1971. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juzg. C. y C.

Imp. \$ 14,00 e) 4 al 18-10-71

O. P. Nº 8488 T. Nº 7661

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez Civil y Comercial, Ira. Instancia, 2da. Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de la sucesión de don Luis Povolo, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 18 de noviembre de 1969. Dr. Milton Echenique Azurdúy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 1º al 15-10-71

O. P. Nº 8494 T. Nº 7668

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de Ira. Inst. y 3ra. Nom. C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores

de AIDA LUCIA GOMEZ, Sucesorio, expte. Nº 40.682/71. Publíquese por diez días. Salta, 29 de setiembre de 1971. Dra. Silvia C. Vidal, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 1º al 15-10-71

O. P. Nº 8492 T. Nº 7666

El Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Demetrio Fernández y Nicolasa Royuela de Fernández, Salta, 24 de junio de 1971. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 1º al 15-10-71

O. P. Nº 8491 T. Nº 7665

El señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Antonio Alejandro Sorria por edictos en Boletín Oficial y El Economista. Salta, 31 de agosto de 1971. Dr. Milton Echenique Azurdúy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 1º al 15-10-71

O. P. Nº 8490 T. Nº 7663

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación en los autos: "Sucesorio de BALBOA, Fabián Salomón", Expte. Nº 42442/71, cita y emplaza a los herederos, acreedores o a quienes se consideren con derecho a los bienes de FABIAN SALOMON BALBOA, por el término

de treinta días, a hacerlos valer. — Nelly Gladis Mureli, Escribana Secretaria. — Salta, setiembre 3 de 1971.

Imp. \$ 14,00 e) 1 al 15-10-71

O.P. Nº 8487 T. Nº 7660

Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, en autos: "Arana Francisco y Venavidez Aurelia - Sucesorio" Expte. Nº 23.406/71, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la sucesión, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Edictos a publicarse por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 6 de agosto de 1971. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 1 al 15-10-71

O.P. Nº 8486 T. Nº 7659

La Dra. María Teresa López Jordán, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita a los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de don MANUEL MOYA VALVERDE, Expte. Nº 42.551/71, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de treinta días comparezcan a hacerlo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, setiembre 27 de 1971. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 1 al 15-10-71

O. P. Nº 8447 T. Nº 7629

El doctor Benjamin Pérez, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 6ta. Nominación cita y emplaza por término de 30 días a herederos y acreedores de "TORRES BUJALDON, Juan" (Expte. 5528/70) para que comparezcan a estar a derecho. Edictos por diez días. Salta, setiembre 23 de 1971. Proc. Gonzalo E. Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 29-9 al 13-10-71

O. P. Nº 8446 T. Nº 7628

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "GIACOSA, TERESA GIACOM DE", para que comparezcan a estar en derecho. Edictos 10 días. Salta, 20 de setiembre de 1971. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 29-9 al 13-10-71

O. P. Nº 8431 T. Nº 7616

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don Abraham Rallim, bajo apercibimiento de ley. Expediente Nº 33325/63. Salta, setiembre 22 de 1971. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 29-9 al 13-10-71

O. P. Nº 8421 T. Nº 7603

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur-Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña Julia o Julia Mercedes Iramain (Expte. Nº 10.720/71). Metán, 24 de setiembre de 1971. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 28-9 al 11-10-71

O. P. Nº 8420 T. Nº 7602

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CLARA GUILLERMINA MORENO. Metán, 24 de setiembre de 1971. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 28-9 al 11-10-71

O. P. Nº 8419 T. Nº 7601

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PANTALEON CANCHI (Expte. Nº 10.610/71). Metán, 24 de setiembre de 1971. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 28-9 al 11-10-71

O. P. Nº 8418 T. Nº 7600

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur-Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ORASMIN LUCERO (Expte. número 10.722/71). Metán, 24 de setiembre de 1971. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 28-9 al 11-10-71

O. P. Nº 8411 T. Nº 7597

María Teresa López Jordán, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANASTACIO RUDECINDO VARAS en



Expte. Nº 41646/70, para hacer valer sus derechos. Secretaria: Esc. Nelly G. Museli. Salta, setiembre 21 de 1971.

P. L. 18.188, 14,00 e) 28-9 al 11-10-71

O. P. Nº 8408 T. Nº 7594

El doctor Gregorio Rubén Aráoz, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, en los autos 'CORRALES, MARIA ANGELICA APARICIO DE - Sucesorio, Expte. Nº 22.742/67, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dra. Silvia C. Vidal, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 28-9 al 11-10-71

O. P. Nº 8403 T. Nº 7590

El doctor Elgardo Vicente, Juez en lo Civil y Comercial de Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ENRIQUE PELLICER o ENRIQUE PELLICER (h) o ENRIQUE PELLICER CANET para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Metán, 26 de agosto de 1971. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 28-9 al 11-10-71

O. P. Nº 8393 T. Nº 7579

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Nicolás Retambay y Mercedes Gregoria Alvarez de Retambay (Exp. Nº 23972/71) a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. Salta, setiembre 22 de 1971. Dr. Luis Alberto Boscheró, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 27-9 al 8-10-71

O. P. Nº 8376 T. Nº 7569

El señor Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, doctor Jorge González Ferreyra, cita y emplaza a herederos y acreedores de don DOMINCO BENJAMIN LOPEZ, Expte. número 57.751/70, por diez días para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 17 de setiembre de 1971. — Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 24-9 al 7-10-71

O. P. Nº 8375 T. Nº 7568

El doctor Benjamín Pérez, Juez de 1ra., Instancia 6ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don DANTE JEREZ, Expte.

Nº 5.275/70, por treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Salta, 3 de agosto de 1971. Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 24-9 al 7-10-71

O. P. Nº 8370 T. Nº 7563

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EMILIA CARRIZO de JIMENEZ a fin de que hagan valer sus derechos. Expte. número 45813/70. Salta, abril 13 de 1971. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 24-9 al 7-10-71

O. P. Nº 8367 T. Nº 7562

El señor Juez de 2da. Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio "Sucesorio de JOSE GABRIEL RIOS" Expte. Nº 46568/71, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Salta, setiembre 17 de 1971. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 24-9 al 7-10-71

O. P. Nº 8366 T. Nº 7561

El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur (Metán) cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de DELICIA ALEMAN o DELICIA VENTURA ALEMAN DE LOPEZ para que en el término de diez días hagan valer sus derechos. Metán, 16 de setiembre de 1971. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 24-9 al 7-10-71

O. P. Nº 8365 T. Nº 7560

El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur (Metán), cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de LORENZO FERNANDEZ para que en el término de diez días hagan valer sus derechos. Metán, 31 de agosto de 1971. Dra. Olga R. Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 24-9 al 7-10-71

O. P. Nº 8364 T. Nº 7559

El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur (Metán), cita a los herederos, acreedores y legatarios de GUILLERMO SIERRA, para que en el término de diez días hagan valer sus derechos. Metán, 31 de agosto de 1971. Dra. Olga R. de Gómez Salas.

P. L. 18.188, 14,00 e) 24-9 al 7-10-71

O. P. Nº 8363 T. Nº 7558

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial

del Sur (Metán), cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ROBERTO MARCELINO VIEYRA, para que en el término de diez días hagan valer sus derechos. Metán, 1º de setiembre de 1971. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 24-9 al 7-10-71

O. P. Nº 8361 T. Nº 7556

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, doctor Vicente Nicolás Arias, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA CRISTINA LOPEZ DE RODAS y de don GABINO MIGUEL RODAS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio Sucesorio Expte. Nº 47.172/71, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Milton Echenique Azurduy, Secretario. Salta, setiembre 21 de 1971.

P. L. 18.188, 14,00 e) 23-9 al 6-10-71

O. P. Nº 8356 T. Nº 7551

El doctor Armando Abel Navarro Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL, para que se presenten a hacer valer sus derechos. San Ramón de la Nueva Orán, mayo de 1971. Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 23-9 al 6-10-71

O. P. Nº 8354 T. Nº 7549

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 4ta. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Natividad Gregoria Carrales de López (Expediente Nº 42.342/71) para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. Salta, 26 de julio de 1971. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 23-9 al 6-10-71

O. P. Nº 8353 T. Nº 7547

El señor Juez de 1ra. Instancia C. y C. 5ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la señora CAMERINA COLODRO DE RIOJA, cuyo juicio sucesorio, Exp. Nº 23.601 se tramita en dicho Juzgado, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos se publicarán por diez días. Salta, agosto 4 de 1971. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 23-9 al 6-10-71

O. P. Nº 8352 T. Nº 7546

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMUALDA LAMAS y AURELIO LAMAS, cuyo juicio sucesorio se tramita en dicho Juzgado, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, agosto 31 de 1971. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 23-9 al 6-10-71

O. P. Nº 8351 T. Nº 7545

El Dr. BENJAMIN PEREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO DEL RIO ARAGON, Expte. número 6972/71, y publíquese edictos por diez días. Salta, 3º de setiembre de 1971. Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 23-9 al 6-10-71

O. P. Nº 8325 T. Nº 7518

Juzgado Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENEDETTO. Publíquese por diez días. Salta, 13 de agosto de 1971. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 21-9 al 4-10-71

O. P. Nº 8322 T. Nº 7515

El doctor Edgardo Vicente, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Sud - Metán, cita y emplaza en el término de diez días, a herederos y acreedores de: "Yala Manuel Eliseo y Yala Zoila Vega de" Expte. 10.334/70, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Metán, 12 de agosto de 1971. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 21-9 al 4-10-71

O. P. Nº 8320 T. Nº 7514

El Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Enrique Wacsman para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaria, setiembre 7 de 1971. — Escr. Manuel Luis Zambrano, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 21-9 al 4-10-71

O. P. Nº 8319 T. Nº 7513

El Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nom. cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Eusebio

López Robles para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaria, setiembre 16 de 1971.  
— Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 21-9 al 4-10-71

**REMATE JUDICIAL**

O.P. Nº 8519

T. Nº 7680

Por: **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 22 de octubre de 1971 a horas 17, en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos - Ejecución Prendaria "J.M. S.A.C.I. vs. VELAZQUEZ, Juan Exequiel y Roberto Ubierno" Expte. Nro. 40.287/71, remataré con base de \$a. 6.029,10: una heladera comercial marca "Imperio" de 43 pies, equipo Nº 42876, gabinete Nº 132; una sierra carnífera "Marani" chasis Nº 6139, motor Nº 15710 y una balanza "Marani", modelo reloj 25 kgs. Nº 41.987, que pueden ser revisados en Mitre Nº 37, Ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Saldo a la aprobación judicial de la subasta. — Nota: De no haber postores por la base antes mencionada, transcurridos quince minutos de espera legal efectuaré una nueva subasta Sin Base. — E. V. Solá, Mart. Púb. - Tel. 17260.

Imp. \$ 14,00

e) 4 al 6-10-71

O.P. Nº 8518

T. Nº 7679

Por: **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 19 de octubre de 1971 a horas 17, en Santiago del Estero 655, por disposición del señor Juez en lo C. y C. 2da. Nom. en autos - Ejecución Prendaria "S.S.A. vs. MANUEL ENRIQUE RESUCHE" Expte. Nº 44.788/70, remataré con base de Pesos Ley 18.188 1.609,00, importe de la prenda; 1 combinado estereofónico marca Westinghouse modelo Integraphen de pie, corriente alternada, cambiador automático de 4 velocidades con micrófono auriculares y conexión serie Nº 11.030; el que puede verse en Zuviría 64, ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte. — Nota: De no haber postores por la base arriba mencionada, transcurridos 15 minutos efectuaré una nueva subasta sin base.

Imp. \$ 14,00

e) 4 al 6-10-71

O.P. Nº 8513

T. Nº 7677

Por: **RAUL RACIOPPI**

El 7 de octubre de 1971, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré Sin Base: una heladera marca "Norge" color gris verdoso de 7 pies; una mesa de madera tipo provenzal de 0,80 x 1,40 de largo, con 6 sillas de hierro tapizado en cuerina color rojo; un seca-

dor de cabello con palangana; eléctrico de pié, verse en Avda. Belgrano 424, ciudad. Ordena señor Juez de Ira. Instancia C. y C. 5ta. Nominación. Juicio: "Moschetti S.A. vs. Sarapura, Anita Esther Umbert Chacón de". Ejecución Prendaria. Expte. 6413/61. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00

e) 1 y 4-10-71

O.P. Nº 8512

T. Nº 7676

Por: **RAUL RACIOPPI**

El 15 de octubre de 1971, a horas 17, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con base de Pesos Ley 18.188 Ochocientos sesenta, una heladera "General Electric" mod. R. 6; gabinete Nº 804759, equipo Nº 117778, verse en Avda. Belgrano 424, ciudad. Ordena Juez de Ira. Instancia C. y C. 5ta. Nominación. Juicio: "M. S.A. vs. Díaz Raúl Domingo y Baldevenito Domingo C." Ejecución Prendaria. Expte. 21.411/70. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y diario Democracia.

Imp. \$ 14,00

e) 1 al 5-10-71

O.P. Nº 8511

T. Nº 7675

Por: **RAUL RACIOPPI**

El 15 de octubre de 1971, a horas 17.30, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 Quinientos sesenta con noventa ctvs., un televisor "Cleveland", mod. 23/67 Nº 16553 y una Estufa "Keithon", mod. Standar Nº CV 6376, verse en Avda. Belgrano 424, ciudad. Ordena Juez Ira. Instancia C. y C. 5ta. Nominación. Juicio: "M.S.A. vs. González de la Vega, Francisco". Ejec. Prendaria. Expte. 23.080/71. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y diario Democracia.

Imp. \$ 14,00

e) 1 al 5-10-71

O.P. Nº 8510

T. Nº 7674

Por: **RAUL RACIOPPI**

El 15 de octubre de 1971, a horas 17.45, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 Dos mil ciento once, una heladera eléctrica familiar marca "Domec" mod. D. 1567, Gabinete 492880; equipo Nº 44865, verse en Avda. Belgrano 424, ciudad. Ordena Juez de Ira. Instancia C. y C. 5ta. Nominación. Juicio: "M.S.A. vs. Castillo, Balbín Ramiro" Ejec. Prendaria. Expte. 22.707/70. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y diario Democracia.

Imp. \$ 14,00

e) 1 al 5-10-71

O.P. Nº 8509

T. Nº 7673

Por: **RAUL RACIOPPI**

El 15 de octubre de 1971, a horas 17.15, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré

con la base de Pesos Ley 18.188, Un mil doscientos treinta y dos, una heladera "General Electric" mod. R. 13; gabinete 711030; equipo 230146 y un lavarropa "Franklin", mod. 2124, Nº 156343, verse en Avda. Belgrano 424, ciudad. Ordena señor Juez Ira. Instancia C. y C. 5ta. Nominación. Juicio: "M. S. A. vs. Guzmán, Luis Ernesto y Barrios Andrés Oscar". Ejec. Prendaria. Expte. Nº 21.413/70. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 1 al 5-10-71

O.P. Nº 8508 T. Nº 7672

Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO

JUDICIAL

Finca ubicada en el Partido de Itiyuro (Dpto. de San Martín) Provincia de Salta denominada: "Estancia Sausal" — Base \$ 31.626,57

El día 19 de octubre de 1971 a horas 11.30, en el local del Banco Provincial de Salta, Casa Central, calle España 625, remataré con la base reducida en un 25% de la anterior subasta, o sea la suma de \$ 31.626,57, el inmueble ubicado en el Partido de Itiyuro Segunda Sección, Dpto. San Martín de esta Provincia; con una extensión, según sus títulos de un cuarto de legua de frente por una legua de fondo, limitando al Norte, con el Río Itiyuro; al Sud, con terrenos baldíos; al Oeste con propiedad de Francisco Barroso y al Este con propiedad de Miguel Galarza. Catastro 549, Títulos inscriptos al folio 273, Asiento 277. Libro 20 de Títulos Generales. Ordena, el señor Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados: "BANCO DE LA PROVINCIA DE SALTA vs. MEDRANO SERGIO HORACIO y MEDRANO MIRTA ELENA POVULO de". Ejecutivo. Expte. Nº 23.441/71. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario Democracia, Comisión de ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Imp. \$ 23,00 e) 1 al 15-10-71

O.P. Nº 8506 T. Nº 7670

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 20 de octubre de 1971, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes 327, ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 4.066, un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en Avda. San Martín entre Alberdi y Buenos Aires de esta ciudad, con una extensión de 7,56 mts. de frente; 7,59 mts. de contrafrente; 18,01 mts. de fondo en su costado Este y 19,20 mts. en su costado Oeste, individualizado como parcela 26, manzana 16, sección D, catastro 30.689. Corresp. la prop. a la Sra. Wensa o Wenceslada Crespo de Sosa, por título registrado al folio 3, asiento 1, libro 172 del R.I. de la Capital. Ord. el señor Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. 5ta. Nom. en los autos: "INMUEBLE S.

A. vs. WENSA CRESPO DE SOSA - Ejec.". Expediente Nº 23.666/71. Señá: 30%. Comisión: 10%. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00 e) 1 al 15-10-71

O.P. Nº 8495 T. Nº 7669

Por: JUAN ALFREDO MARTEARENA

JUDICIAL

Derechos y Acciones de un Inmueble ubicado en esta ciudad. — Sin Base

El día 8 de octubre de 1971, a horas 17.30, en mi escritorio de remates sito en calle Buenos Aires Nº 381 de esta ciudad, procederé a subasta pública Sin Base el total de los derechos y acciones de una casa que le corresponde a los demandados Jesús Atencio y Olga A. de Atencio ubicada en esta ciudad en la calle Caseros Nº 2007, Catastro Nº 8323, Sección A, Manzana 7, Parcela 14. Ordena el señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Ira. Nominación Expte. Nº 56.506/70, juicio Via Ejecutiva "Rodolfo Sales vs. Jesús Atencio y Olga A. de Atencio". En el acto de la subasta el 30% del precio como seña. Comisión de ley a cargo del comprador. — Juan Alfredo Martearena, Martillero Público.

Imp. \$ 14,00 e) 1 al 7-10-71

O.P. Nº 8465 T. Nº 7639

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 14 de octubre de 1971, a las 18, en calle Gral. Güemes Nº 327, ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 \$ 3.982,03, un automóvil marca Citroen 2 CV, modelo del año 1967, motor Nº 3027003724AZC, chasis Nº 3002022899, chapa del R.N. de la Prop. del Automotor Nro. A002646. Revisarlo en Caseros Nº 1071, Ciudad. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos: "DELCA S.A. vs. NORMANN, Gerda Hertha Emma Rasch de - Ejecución prendaria", Expte. Nº 23.541/71. Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00 e) 30-9 al 4-10-71

O.P. Nº 8451 T. Nº 7633

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

JUDICIAL

Inmueble Rural en Dpto. La Viña Pcia. de Salta

El 15 de octubre de 1971, a horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré con base de \$ 2.632.000.— m/n., importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble rural de propiedad del demandante denominado "MESILLAS", ubicado en el Partido de San Bernardo de Díaz, Dpto. de La Viña de esta Pcia., dentro de los siguientes límites: Este y Sud con terrenos de propiedad de Eraclio Guerra; Norte con los de José María Cuestas y por el poniente con el de los herederos Taritolay. Catastro Nº 325. Títulos ins-

criptos a folio 295, As. 1 del Libro 6 de R.I. de La Viña. Cuenta s/referencias obrantes en D. G. de I. con una superficie aproximada de 1.000 hectáreas dentro de las cuales se calculan también en forma aproximada 500 ha. para explotación ganadera y 500 para pastoreo. En el acto 30%, seña a cta. precio. Comisión a cargo comprador. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Ordena señor Juez de Ira. Inst. C. y C. 4ta. Nom., en juicio "FERNANDEZ, Carlos Alberto vs. Diego Ramón López - Embargo Preventivo", Expte. 39.647/69.

Imp. \$ 23,00

e) 29-9 al 13-10-71

O.P. Nº 8428

T. Nº 7613

Por: JUAN ANTONIO CORNEJO

JUDICIAL

Implementos Agrícolas — Base \$ 5.000.—

El día 8 de octubre de 1971 a horas 16 y 45, en Zuviria 289, Ciudad, procederé a rematar con Base de Pesos Ley 18.188 (Cinco mil) \$ 5.000.—; un arado marca "Bucupiro" modelo PR 4/3 Nº 445, de cuatro discos de 26" montado totalmente sobre bolilleros, con levante automático, con rodados neumáticos 600 x 16; y un acoplado marca "INCO" de tres toneladas, carrozado con bandaras desmontables, rodados neumáticos 600 x 16, tren delantero giratorio en baño de aceite, los que pueden ser revisados en el domicilio del depositario Judicial calle Belgrano 48 de Rosario de la Frontera, todo en el estado que se encuentran. Seña 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Distrito Judicial del Sur - Metán, en autos caratulados Ejecución Prendaria. "V. C. vs. CABRAL CARLOS RENE" Expte. Nº 10.194/70. Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 5 días en el Boletín Oficial y diario Democracia.

Imp: \$ 14,00

e) 29-9 al 5-10-71

O.P. Nº 8405

T. Nº 7591

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Ocho Lotes de Terrenos en Metán

El 15 de octubre de 1971, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base que se estipula en cada caso, ocho lotes de terrenos ubicados en la ciudad de Metán (Pcia. de Salta). Corresponden los lotes de terrenos al señor Juan Mateo Belasay por títulos inscriptos al folio 89 asiento 1 de libro 43 del R.I. de Metán.

Lote Nº 14 de la fracción 1 (esquina). Parcela 5. Limita: al Norte: lote Nº 13; al Este: calle Alberdi (hoy Hipólito Yrigoyen); al Sud: calle Río Piedras y al Oeste: lote Nº 15. Medidas: 9,90 mts. de frente por 30 mts. de fondo. El vértice Sud-Este, está cortado por una ochava de 5 mts. Nomenclatura catastral: Partida Nro. 5234, sección B, manzan. 26 b, parcela 5. Base \$ 220.—

Lote Nº 15 de la fracción 1. Limita al Norte: lote Nº 13; Sud: calle Río Piedras; Este: lote Nº 14 y Oeste: lote Nº 16. Medidas: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: Partida Nº 5235, sección B manzana 26 b, parcela 6. Base \$ 160.—

Lote Nº 16 de la fracción 1. Limita al Norte: lote Nº 13; Este: lote Nº 15; Oeste: lote Nº 17 y al Sud: calle Río Piedras. Medidas: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5236, sección B, manzana 26 b, parcela 7. Base \$ 160.—

Lote Nº 17 de la fracción 1. Limita al Norte: lote 2 parcela 11; Este: lote Nº 16; Oeste: lote Nº 18 parcela 9 y al Sud: calle Río Piedras. Medidas: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5237, sección B, manzana 26 b, parcela 8. Base \$ 160.—

Lote Nº 2 de la fracción 4. Limita al Norte: lote Nº 3 parcela 8; Este: fondo del lote Nº 10 parcela 2; Sud: lotes Nº 11, 12, 13 y 1 de las parcelas 3, 4, 5 y 6 y al Oeste: calle Alberdi (Hoy Hipólito Yrigoyen). Medidas: 9 mts. de frente por 40 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5223, sección B, manzana 26 a, parcela. 7. Base \$ 166,66.

Lote Nº 3 de la fracción 4. Limita al Norte: lote Nº 7 parcela 9; Este: fondo de los lotes 9 y 10 parcelas 1 y 2 Sud: lote Nº 2 y Oeste: calle Alberdi (hoy H. Yrigoyen). Medidas: 9,60 mts. de frente por 40 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: Partida Nº 5224, sección B, manzana 26 a, parcela 8. Base \$ 180.—

Lote Nº 4 de la fracción 4. Limita al Norte: lotes Nº 5, 6, 7 y 8 parcelas 10, 11, 12 y 13; Este: lote Nº 9 parcela 1; Sud: Lote Nº 3 y Oeste: calle Alberdi (Hoy H. Yrigoyen). Medidas: 9 mts. de frente por 40 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5225, sección B, manzana 26 a, parcela 9. Base \$ 166,66.

Lote Nº 7 parcela 12. Limita al Norte: Pasa-je sin nombre; Este: lote Nº 8 parcela 13; Sud: Lote Nº 4 parcela 9 y Oeste: lote Nº 6 parcela 11. Medidas 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral. Partida Nº 5228, sección B manzana 26 a, parcela 12. Base \$ 160.—

Los lotes de terrenos se rematan con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal.

Ordena el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: "DUNLOP ARG. LIMITED vs. BELASAY, Juan Mateo - Embargo preventivo", Expte. Nº 39021/70. Seña: el 30 % en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp \$ 32,45

e) 28-9 al 11-10-71

O. P. Nº 8401

T. Nº 7587

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 13 de octubre de 1971 a horas 17 y 30 en Stgo. del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 4ta. Nomina-ción en autos - Ejecución por Honorarios

"PAPI CARLOS ALBERTO vs. MARCHEN RAMON ALBERTO" Expte. Nº 41.362/70. remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 1.566 correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; la Fracción "B" del plano 3716 ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Miguel Ortiz y que le corresponde a don RAMON ALBERTO MARCHEN, por título registrado a folio 227 Asiento 6 del Libro 42 R. I. de la capital, individualizando el citado inmueble como parcela 26 b manzana 71, sección A, Catastro Nº 70.022. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 27-9 al 8-10-71

O. P. Nº 8399 T. Nº 7585

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Un Inmueble en esta ciudad - Base \$ 37.890

El 13 de octubre de 1971, a las 18, en calle General Güemes 327, ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 37.890 un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en esta ciudad, en la esquina formada por Avenida Sarmiento y Alsina; con una extensión de 7mts. 31 cm. sobre la Avda. Sarmiento; 7mts. 36 cm. en su contra frente o lado Oeste; por 24 mts. 35 cm. de fondo en su lado Norte y 24 mts. 30 cm. en su lado Sud. Límites: al Norte: con la calle Alsina; al Sud: con prop. del señor José C. Giner; al Este: con la Avda. Sarmiento y al Oeste: con la prop. de la señora M. L. Sánchez de Pistone. Nomenclatura catastral: partida 15.309, manzana 60, sección H, parcela 1. Corresp. la propiedad al señor Francisco Elio Carrasco, por títulos registrados en asiento 2, folio 433 del libro 327 del R. I. de la Capital. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos: "SORANI ALI vs. CARRASCO FRANCISCO ELIO, Ejec. Hipotecaria". Expte. Nº 6.497. Señá: 30%. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y El Tribuno. Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 23,00 e) 27-9 al 8-10-71

O. P. Nº 8398 T. Nº 7584

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 14 de octubre de 1971, a las 18, en General Güemes 327, ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 233,32, un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle Bmé. Mitre entre calles Pedro Arias de

Velázquez y Magdalena Güemes de Tejada de esta ciudad. Corresponde la propiedad a Eusebia Ruiz por títulos inscriptos al folio 41, asiento 2, del libro 34 del R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral: partida Nº 8699, sección A, manzana 22, parcela 4. Sup. total: 533 m2. 5 dm2. Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos: "DIAZ, Robustiano Centenario vs. PEREZ DE MONGES, Mercedes Nelly y RUIZ, Eusebia. Prep. Via Ejec. y Emb. Prev.". Expte. Nº 56.182/70. Señá: 30%. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 27-9 al 8-10-71

O. P. Nº 8381 T. Nº 7574

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

Inmueble en esta ciudad - Pedro Pardo número 92 - Base \$a. 29.800.

El día 14 de octubre de 1971 a horas 17 y 30 en Stgo. del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos - Ejecución Hipotecaria "K. A. vs. HERRERA DEMETRIO JORGE" Expte. número 42.192/71, remataré un inmueble en esta ciudad, con frente a calle Pedro Pardo 92 entre las de Lavalle y Manuela G. de Todd, señalado con el Nº 6 de la manzana A, con extensión de 9 mts. de frente por 36 mts. 4 cmts. de fondo, lo que hace una superficie de 327 mts. 60 dm. cuadrados, limitando: Norte, calle San Luis; Sud, lote 26; Este, lote 7; Oeste, lote 5; Nomenclatura catastral 8.041, Sección C. Manzana 26 b, Parcela 13, Folio 189, Asiento 2 del Libro 21 del R. I. de Capital. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 24-9 al 7-10-71

O. P. Nº 8348 T. Nº 7543

Por: **JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**

JUDICIAL

Importante Finca en El Galpón

Departamento de Metán; Prov. de Salta

Base \$ 52.993,49

El día jueves 7 de octubre de 1971; a horas 17 y 30 en mi escritorio de remates de la calle Santa Fe 430 de esta ciudad de Salta; remataré con la Base de pesos 52.993,49, una Finca ubicada en la localidad de El Galpón, Departamento de Metán, designada como fracción "B" de la finca denominada "MONICO" o "MORO MUERTO", o "PUNTA DEL AGUA". Catastro: Nº 666. Títulos al Folio 481, Asiento 2, Libro 26 del Registro de Inmuebles de Metán. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados:

"DURAND GUASH CARLOS vs. SERRANO FANNY MIRTA MONICO de y MONICO CARLOS MARIA". Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 21699/70. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 10 días en los diarios: Boletín Oficial y Democracia, comisión de Ley a cargo del comprador. Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

P. L. 18.188, 23,00

e) 22-9 al 5-10-71

O.P. Nº 8327

T. Nº 7520

Por: ARTURO SALVATIERRA

## JUDICIAL

Inmueble en Pellegrini 359/61 - Base: 54.163

El día 4 de octubre de 1971 a horas 18, en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 54.163 (ley 18.188), importe del crédito hipotecario y accesorios presupuestados, el inmueble con todo lo en él edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado en esta ciudad con frente a la calle Pellegrini entre las de Mendoza y San Martín, señalado el edificio con el número 359 al 361, individualizado como fracción 17 a), del plano Nº 4022, y con una superficie de quinientos setenta y dos metros con setenta y un decímetros cuadrados, dentro de los límites que expresan sus títulos registrados a folio 51 asiento 1 del Libro 353 de R.I. de la Capital. Nomenclatura catastral: partida, Nº 944, parcela 17 a), sección "E" manzana 30. Seña: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. de 6ta. Nom., en autos "Clinis, Fotini Cristodulis de y Clinis, Jorge vs. Rebak, Meisés - Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 6402/71. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23.00

e) 21-9 al 4-10-71

O.P. Nº 8326

T. Nº 7519

Por: ARTURO SALVATIERRA

## JUDICIAL

Inmuebles rurales ubicados en el Dpto. Cachi

Base: \$ 880 y \$ 2.240 (ley 18.188)

El día 5 de octubre de 1971, a horas 18, en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré los siguientes inmuebles, con todo lo en él edificado, clavado y plantado y adherido al suelo y con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal, ubicados en el Dpto. de Cachi. a) Dos terrenos ubicados en el Partido "La Paya", del expresado departamento, con la extensión y límites que expresan sus títulos inscriptos a folio 159 asiento 161 del Libro "B" de Títulos de Cachi. Catastro Nº 406. Base: \$ 880; y b) Dos fracciones individualizadas como fracción una y dos de la finca denominada "Escalchi", del citado departamento, con los límites y extensión que expresan sus títulos registrados a folio 77 y 79 asientos 85 y 88 del Libro "C" de Títulos. Catastros Nros. 35 y 36, respectivamente. Base: \$ 2.240.— Dichos inmuebles son tierras en su mayor parte fértiles, aptas para todos los cultivos re-

gionales, con riego mediante acequias y represa construida dentro del mismo. Ordena: señor Juez de Ira. Inst. C. y C. de Ira. Nom., en autos "Testamentario de: Terrés Prado, José, Expte. Nro. 57345/70. Seña: 30% a cuenta del precio de venta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Democracia.

Imp. \$ 23.00

e) 21-9 al 4-10-71

## CONCURSO CIVIL

O.P. Nº 8525

T. Nº 7684

El Dr. Benjamín Pérez, Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, en los autos caratulados. "Concurso Civil de Don Antonio Gómez Martínez", Expte. Nº 5826/70, cita a todos los acreedores conocidos o desconocidos, privilegiados o personales de Don ANTONIO GOMEZ MARTINEZ, a la Junta General de Acreedores que se celebrará en la audiencia fijada para el día 25 de octubre del cte. año, a horas nueve, bajo la prevención de que en ésta se verificará con los que concurren, cualquiera que sea su número y que se entenderá que los acreedores que no asistiesen se adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes. Síndico en los presentes autos. Dr. Oscar Molina. — Publíquese por cinco (5) días. — Salta, 30 de setiembre de 1971. — Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 4 al 8-10-71

## CITACION A JUICIO

O.P. Nº 8441

T. Nº 7624

El Dr. Abraham J. Anuch, titular del Juzgado Nº 1 de la Ciudad de Salta, cita y emplaza por diez días al señor BENANCIO ZAMBRAÑO a estar a derecho y contestar la demanda que por Rescisión de Contrato le sigue Da. María Esther López de Prémoli, por Expte. Nº 30.155/71, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor oficial para que lo represente en juicio. — Salta, 17 de setiembre de 1971. — Nelly Caffaro de Chalabe, Secretaria Letrada.

Imp. \$ 14,00

e) 29-9 al 13-10-71

O.P. Nº 8440

T. Nº 7623

El Dr. Abraham J. Anuch, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 1 de la Ciudad de Salta, cita y emplaza por 10 días al señor Robustiano Jaime a estar a derecho y contestar la demanda que por Rescisión de Contrato le sigue Da. María Esther López de Prémoli, por Expte. Nº 30.157/71, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor oficial para que lo represente en juicio. — Salta, 17 de setiembre de 1971. — Nelly Caffaro de Chalabe, Secretaria Letrada.

Imp. \$ 14,00

e) 29-9 al 13-10-71

O.P. Nº 8439

T. Nº 7622

El Dr. Abraham J. Anuch, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 1 de la Ciudad de Salta, cita y emplaza por 10 días al señor Pablo Torres a estar a derecho y contestar la demanda que por Rescisión de Contrato le sigue Da. María Esther López de Prémoli, por Expte. Nº 30.159/71, bajo apercibimiento que si no compareciere se le nombrará defensor oficial para que lo represente en juicio. — Salta, 17 de setiembre de 1971. — Nelly Caffaro de Chalabe, Secretaría Letrada.

Imp. \$ 14,00

e) 29-9 al 13-10-71

O.P. Nº 8438

T. Nº 7621

**CITATORIO**

El Dr. Abraham J. Anuch, titular del Juzgado de Paz Letrado Número Uno de la Ciudad de Salta, cita y emplaza por diez días al señor PRIMITIVO CAVAN a estar a derecho y contestar la demanda que por Rescisión de Contrato le sigue Da. María Esther López de Prémoli, por Expte. Nº 30.153/71, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor oficial para que lo represente en juicio. — Salta, setiembre de 1971. — Nelly Caffaro de Chalabe, Secretaría Letrada.

Imp. \$ 14,00

e) 29-9 al 13-10-71

O.P. Nº 8409

T. Nº 7595

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a María Nélida Vega de Centeno para que comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "CENTENO Vicente Francisco - Autorización Judicial", Expte. Nº 23.803/71. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 28-9 al 11-10-71

**POSESION VEINTEAÑAL**

O.P. Nº 8423

T. Nº 7609

El Dr. Gregorio Rubén Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera No-

minación, en juicio: "SOSA CARRERAS, Nemesia - Posesión Treintañal" Expte. Nº 38.943/70, cita por diez días por edictos a publicarse en los diarios Boletín Oficial y El Economista, al demandado señor PEDRO MEDRANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse al defensor Oficial (art. 90 del C.P.C.). — Salta, setiembre 16 de 1971. — Nelly Caffaro de Chalabe - Secretaría Letrada.

Imp. \$ 27,00

e) 29-9 al 13-10-71

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES**

O.P. Nº 8430

T. Nº 7615

El Juzgado de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial a cargo del Dr. Jorge A. González Ferreyra, comunica por cinco días a los Acreedores de Apoyo Comercial S. A. que en la Convocatoria de Acreedores de esta firma se ha fijado una nueva fecha para que tenga lugar la reunión de Acreedores. La misma se realizará el día 20 de octubre de 1971 a horas 10, con la prevención de que ésta se celebrará con los que concurran, cualesquiera fuere su número. — Escribano Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 29-9 al 5-10-71

**INSCRIPCION DE MARTILLERO**

O.P. Nº 8426

T. Nº 7611

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia 4ta. Nominación, Doctora María Teresa López Jordán, comunica a los interesados que el señor MARCELINO SIERRA, ha solicitado su inscripción como Martillero Público. — Salta, 20 de setiembre de 1971. — Secretaría Dr. Luis Alberto Boschero. — Escr. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 29-9 al 8-10-71

**Sección COMERCIAL****EMISION DE DEBENTURE**

O. P. Nº 8526

T. Nº 7685

"HORIZONTES" S.A.F.I.C.I. ... ..

Zuviría 20 - Salta

**I ANTECEDENTES:**

Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta: 31 de enero de 1959, Asiento 4056, Libro 28, Folio 151/52, Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 23 de marzo de 1966, folio 111, asiento: 5490 del libro 32.

**II OBJETO Y RAMO PRINCIPAL**

Empresa Editora de diarios.

**III CAPITAL**

El Capital Social autorizado es de pesos 2.500.000 (Dos millones quinientos mil pesos) representado por Dos millones quinientas mil acciones de \$ 1,- (Un peso), divididas en series que determina el Directorio conforme a la facultad establecida por el artículo Octavo de los Estatutos Sociales. El Capital suscrito asciende en la actualidad a \$ 1.338.725 (Un millón trescientos treinta y ocho mil setecientos veinticinco), dividido en ciento sesenta mil acciones preferidas clase "A", con derecho a cinco votos; ochenta mil acciones pre-



feridas clase "B", con derecho a dos votos; ciento sesenta mil acciones ordinarias clase "C", con derecho a un voto; ochocientas ochenta y ocho mil cuatrocientas cuarenta y nueve mil acciones ordinarias clase "D", con derecho a un voto; dieciocho mil doscientas setenta y seis acciones preferidas clase "G", con derecho a dos votos, y treinta y dos mil acciones preferidas clase "F", con derecho a dos votos.

#### IV DIRECTORIO

El Directorio está constituido así: Presidente: Nélica Margarita Romero; Vice-Presidente: Líbero J. P. Martinotti; Directores Titulares: Emilio Marcelo Cantarero, Carlos Francisco Douthat y Juan Bautista Romero; Síndico Titular: Francisco Baldi; Síndico Suplente: Eduardo Daniel Plaza.

#### V FIDEICOMISARIO E INSCRIPCION DEL CONTRATO

Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor ENRIQUE FELIPE LASALLE y Fideicomisario Suplente el señor HECTOR MENDILAHARZU, con fecha diez de setiembre de mil novecientos setenta y uno y ante el Escribano de la Ciudad de Salta, señor ADOLFO RENEE TROGLIERO, titular del Registro número diez, fue suscripto el Contrato de Emisión, por la señorita NELIDA MARGARITA ROMERO y el señor EMILIO MARCELO CANTARERO, Presidente y Director-Secretario de "HORIZONTES" SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL e INDUSTRIAL, y el señor ENRIQUE FELIPE LASSALLE como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la Ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, bajo el número seis mil ochocientos setenta y dos, folio cuarenta y uno, del libro treinta y cinco, del Registro de Contratos Sociales, Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta.

#### VI CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

**Monto de la Emisión:** Se emiten Cuatrocientos mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representados por cuatrocientos mil debentures al portador de un valor nominal cada uno de un peso, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. La Emisión se divide en series de cien mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una. **Interés:** 16% (Dieciséis por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajutable cuando el Banco Nacional de Desarrollo, resuelvan modificar, con carácter general, la tasas de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. Produ-

cida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6% (Seis por ciento) anual.

**Plazo y amortización:** Esta emisión se hace por el término de 5 (cinco) años y se amortizará así: 30% el día del vencimiento del tercer año; 30% el día del vencimiento del cuarto año y 40% el día del vencimiento del quinto año. La Sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos.

**Garantía:** El afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato, la Sociedad grava con garantía flotante en primer grado, en las condiciones establecidas por la Ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco y toda otra disposición legal que le sea aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo, o que se incorporen en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábricas y de comercio y cualquier otro rubro del activo. Producido cualquiera de los casos determinados en el artículo octavo de la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo produciéndose automáticamente, la mora de la Sociedad emisora. La Sociedad se compromete a no enajenar ni constituir derechos reales sobre sus bienes de uso muebles, bienes inmateriales e inmuebles, ni constituir fianza y/o garantías a favor de terceros, sin la autorización previa y expresa de los tenedores de los debentures y del Fideicomisario de la emisión. No obstante lo establecido en el artículo "séptimo" del Contrato de Emisión de Debentures, la Sociedad emisora, sin embargo, se compromete formalmente, a constituir en respaldo de este préstamo, la garantía especial o la que en cualquier momento pudiera exigirseles el Fideicomisario durante la vigencia del presente contrato, cuando a su solo juicio el único acreedor debenturista lo estimare conveniente. Notificada la Sociedad de este requerimiento, deberá formalizar la garantía exigida dentro de un plazo improrrogable de sesenta días, transcurrido el cual, sin que se haya constituido el gravamen, entrará en plena vigencia el artículo treceavo del contrato de Emisión de Debentures, quedando el Fideicomisario facultado para reclamar el pago por vía judicial ejecutiva, o ejercer las atribuciones que le acuerden los artículos dieciochoavo y veinteavo, de la Ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco.

## VII DEUDAS CON PRIVILEGIOS DE LA SOCIEDAD EMISORA

Se detalla a continuación las deudas con privilegio que tiene la Sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Banco Nacional de Desarrollo, Prenda sobre Maquinarias para Impresión Sistema Offsett u\$s. 38.160 (Treinta y ocho mil ciento sesenta dólares EE.UU.); I.B.M., Prenda sobre Máquinas Componedoras I.B.M. u\$s. 7.516,09 (Siete mil quinientos deciséis con 09/100 Dólares EE.UU.); Marcas Tansley, Hipoteca sobre Estancia "San Alejo" pesos 300.000 (Trescientos mil pesos); Banco Provincial de Salta, Prenda sobre automóvil \$ 4.500 (Cuatro mil quinientos pesos) y Prenda sobre Ganado (para procreo) \$ 37.360 (Treinta y siete mil trescientos sesenta pesos); Banco de Galicia y Bs. As., Prenda sobre Maquinarias varias pesos 98.000 (Noventa y ocho mil pesos), La Monumental S. A., Hipoteca sobre un Departamento en la ciudad de Bs. As. pesos 5.632 (Cinco mil seiscientos treinta y dos pesos); Banco Nación Argentina, Prenda sobre Implementos Agrícolas pesos 20.000 (Veinte mil pesos) y Prenda sobre Ganado \$ 15.400 (Quince mil cuatrocientos pesos); deudas con privilegio general: Dirección General de Rentas, por impuestos pesos 34.830,80 (Treinta y cuatro mil ochocientos treinta C/80/100 pesos); Fondo Nacional de Turismo, por Impuesto \$ 1.915,87 (Un mil novecientos quince C/87/100 pesos) e Instituto Nacional de las Remuneraciones, por impuesto \$ 2.712,94 (Dos mil setecientos doce C/94/100 pesos); Junta Nacional de Carnes, por aportes \$ 1.117,75 (Un mil ciento diecisiete C/75/100 pesos); Obras y Servicios Sociales, por aportes \$ 27.292,34 (Veintisiete mil doscientos noventa y dos C/34/100 pesos); Dirección General Impositiva, por retenciones pesos 1.851,68 (Un mil ochocientos cincuenta y uno C/68/100 pesos); Caja de Previsión para el Comercio y la Industria, moratoria, \$ 60.719,30 (Sesenta mil setecientos diecinueve C/30/100 pesos).

## VIII DEBENTURES EMITIDOS CON ANTERIORIDAD

La Empresa no emitió debentures con anterioridad.

## IX BIENES DE LA SOCIEDAD

Los principales bienes de la Sociedad al tiempo de confeccionar el presente prospecto son los siguientes: un edificio en calle Zuviria 20 de esta ciudad con 1.179,08 m2. \$ 1.200.000 (Un millón doscientos mil pesos); un edificio en calle Güemes 434 de esta ciudad, con 992,75 m2. cubiertos, \$ 242.085 (Doscientos cuarenta y dos mil ochenta y cinco pesos); un inmueble rural denominado Estancia "San Alejo" en la localidad de La Caldera \$ 893.976 (Ochocientos noventa y tres mil novecientos sesenta y seis pesos); edificios en Estancia

"San Alejo" con 478,67 m2. cubiertos pesos 132.609 (Ciento treinta y dos mil seiscientos nueve pesos); Galpones en Estancia "San Alejo" con 327,75 m2. cubiertos \$ 19.664,95 (Diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro C/95/100 pesos); un departamento en la ciudad de Bs. As. calle Agüero 2122, Unidad "B", segundo piso con 55,40 m2. cubiertos \$ 58.330,80 (Cincuenta y ocho mil trescientos treinta C/80/100 pesos); un conjunto de maquinarias para Impresión de diarios, equipo rotativas, equipos para fotograbados, equipos para color, equipos I.B.M., para armados, etc., \$ 1.549.900 (Un millón quinientos cuarenta y nueve mil novecientos pesos).

## X CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Se detallan a continuación las ganancias de los últimos ejercicios: al 31 de diciembre de 1969, Ingresos \$ 6.300.054,69 (Seis millones trescientos mil cincuenta y cuatro C/69/100 pesos), Egresos 5.911.786,58 pesos (Cinco millones novecientos once mil setecientos ochenta y seis C/58/100 pesos), Ganancias \$ 388.268,11 (Trescientos ochenta y ocho mil doscientos sesenta y ocho C/11/100 pesos). Al 31 de diciembre de 1970 Ingresos \$ 4.998.593,54 (Cuatro millones novecientos noventa y ocho mil quinientos noventa y tres C/54/100 pesos), Egresos \$ 4.558.623,94 (Cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos veintitrés C/94/100 pesos), Ganancias \$ 439.969,60 (Cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y nueve C/60/100 pesos).

## XI FIANZA

En garantía de la operación pactada en el contrato de Emisión y Suscripción de Debentures por la suma de Cuatrocientos mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, como sus intereses, gastos y accesorios, los señores: ROBERTO ROMERO; JOSE DOMINGO SAICHA; NELIDA MARGARITA ROMERO; LIBERO JUAN PEDRO MARTINOTTI; CARLOS FRANCISCO DOUTHAT; JUAN BAUTISTA ROMERO; JOSE ANTONIO OCAÑA; JOSE GINE y EMILIO MARCELO CANTARERO, otorgan Fianza Solidaria a favor de los acreedores debenturistas representados por el Fideicomisario don ENRIQUE FELIPE LASSALLE. La Fianza caducará automáticamente cuando la deuda contraída en virtud de la referida emisión haya sido totalmente cancelada. La Fianza subsistirá aún cuando se conserven renovaciones no previstas en el Contrato antes relacionado, o se prorrogue el plazo de la misma aún cuando no haya consentimiento expreso de los fiadores. Estas renuncian a los beneficios de exclusión o división de la deuda, así como a la interpelación judicial previa que indica el final del artículo cuatrocientos ochenta del Código

de Comercio. Los fiadores constituyen domicilio especial en calle Zuviría número veinte de esta ciudad de Salta, comprometiéndose a no cambiarlo sin previo aviso y conformidad de los acreedores. Salta, 30 de setiembre de 1971.

**Emilio Marcelo Cantarero**

Director

**Nélida Margarita Romero**

Presidente

**Enrique Felipe Lassalle**

Fideicomisario

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de ENRIQUE FELIPE LASSALLE, Fideicomisario; NELIDA MARGARITA ROMERO, Presidente de "HORIZONTES S.A.F.I.C.I." y del señor EMILIO MARCELO CANTARERO, Director de "HORIZONTES S.A.F.I.C.I.", las que fueron puestas en mi presencia en este instrumento y en libro de Registro de Firmas Nº 1, Actas 326, 327 y 328, doy fe. Salta, setiembre 30 de 1971. Adolfo R. Troguiero. Escribano Público, Salta.

P. L. 18.188, 103,68

e) 4-10-71

## EMISION DE ACCIONES

O.P. Nº 8457

T. Nº 7634

LSCRITURA NUMERO SEISCIENTOS SEIS

### PROTOCOLIZACION

En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a dieciséis de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Juan Pablo Arias, Escribano Público, Titular del Registro número veintiocho, comparece don NESTOR FERNANDEZ ESPOSITO, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en calle Córdoba setecientos sesenta y uno de esta ciudad, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de CODISA Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria y dice: Que solicita al suscrito escribano la protocolización del acta de emisión de acciones ordinarias al portador clase "B" con derecho a un voto por acción, que transcripta dice: "ACTA DE DIRECTORIO Nº 15: En la ciudad de Salta a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, se reúnen en la sede social los directores de la sociedad señores: Néstor Fernández Espósito. Antonio Fernández García, Juan Bautista Renfije, Isabel Irene Fernández de Dib y Dora Catalina Fernández de Pedraza, bajo la presidencia

de su titular don Néstor Fernández Espósito. "Abierta la sesión el presidente informa que ella tiene por objeto considerar el siguiente Orden del Día: 1º Emisión de Acciones: El señor Presidente da cuenta de la realización de la Asamblea General Ordinaria, de fecha 30 de abril que dispuso, entre otros temas, —distribuir \$ 72.840, en dividendos correspondientes al 12% sobre el capital suscrito de (\$ 607.000) y teniendo presente las facultades conferidas por el Art. 10 del Estatuto Social, sugiere el honorable Directorio emitir acciones ordinarias al portador clase "B" con derecho a un voto por acción, en pago de dichos dividendos, las que se distribuirán en proporción a la tenencia de cada accionista y en función del capital total suscrito (\$ 607.000); puesta a consideración la moción precedentemente transcripta es aprobada por unanimidad, resolviéndose asimismo, y también conforme a la cláusula 10ª del Estatuto Social, encomendar al Escribano Juan Pablo Arias la formulación de la escritura pública respectiva; el anuncio del aumento de capital en el Boletín Oficial durante tres días y su comunicación a la Inspección de Sociedades e inscripción en el Registro Público de Comercio. Déjese expresamente establecido, y a los fines de la individualización de accionista suscriptor de nuevas acciones, procedimiento este que evitará el pago del gravamen nacional sobre la falta de identificación de los mismos, que las acciones al portador distribuidas precedentemente, serán absorbidas en los siguientes montos y proporción a los accionistas cuyos nombres y apellidos se individualizan así: Acciones Importe p/Acred. Cta. Néstor Fernández Espósito 12% s/483.180.- 5.798.- 57.980.- 1.60; Isabel I. Fernández de Dib 12% s/33.660.- 403.- 4.030.- 9.20.- Antonio Fernández García 12% s/33.700.- 404.- 4.040.- 4. Elisa M. Viera de Fernández 12% s/33.930.- 407.- 4.070. 1.60. Juan Bautista Renfije 12% 8.920.- 107.- 1.070.- 0.40. Dora C. Fernández de Pedraza 12% s/6.610.- 79.- 790.- 3,20. Ignacia González de Ramírez 12% s/1.060.- 12.- 120.- 7.20. Isabel I. Espósito de Fernández 12% s/3.060.- 36.- 360.- 7.20. Ronaldo Roberts 12% s/1.300.- 15.- 150.- 6.- Marta E. D. V. de Viera 12% s/1.580.- 18. 180. 960.- 7.279.- 72.790.- 50.- 2º Distribución Honorarios y Sindicatura y Gratificaciones: El señor Presidente da cuenta también que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 1971 se resolvió distribuir \$ 90.000.- a los miembros del Directorio y Sindicatura, y \$ 7.800.- como gratificaciones al personal. Luego de un breve cambio de ideas se resuelve por unanimidad delegar en el señor Presidente la facultad de determinar los montos que deban atribuirse a cada miembro del Directorio y Sindicatura, como así también la de disponer la distribución de la gratificación votada por dicha asamblea entre el personal de la empresa. No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión. — Firmada por: Néstor Fernández Espósito, Antonio Fernández García, Juan Bautista Renfije, Isabel Irene Fernández de Dib y Dora Catalina Fernández de Pedraza". Lo transcripto es copia fiel del original de su referencia que corre a los folios treinta y siete y treinta y ocho, del libro número quince de Actas del Directorio de la Sociedad CODISA - SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E

INMOBILIARIA", cuyo contrato constitutivo se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio al folio doscientos setenta y cinco, asiento cinco mil seiscientos cincuenta y uno, libro treinta y dos de Contratos Sociales. Leída y ratificada, firma por ante mí, doy fe. Redactada en dos sellos notariales números nueve mil novecientos quince y nueve mil novecientos diecisiete. Sigue a la que termina al folio mil seiscientos setenta y seis del protocolo del Registro a mi cargo.  
— Néstor Fernández, Presidente — Juan Pablo Arias, Escribano.

Imp. \$ 44,15

e) 30-9 al 4-10-71

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

O.P. Nº 8522

T. Nº 7682

#### ASOCIACION DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### CONVOCATORIA

#### A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de la A.E.O.A.P. convoca a asamblea general extraordinaria para el día 22 de octubre, a horas 18, en su sede social de calle Alvarado Nº 532, a efectos de tratar el siguiente,

##### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Informe de la Presidencia relacionado con lo resuelto por F.A.T.E.P. en Congreso.
- 3º Tratamiento del art. 40 de nuestros Estatutos Sociales, Medidas a adoptar.

NOTA: De nuestros estatutos: No podrá tratarse otro punto de los incluidos en el presente orden del día. (Art. 32).

Salta, setiembre 26 de 1971.

J. S. Marcelo Sosa

Presidente A.E.O.A.P.

Antonio Néstor Martínez Borelli

Secretario A.E.O.A.P.

Imp. \$ 14,00

e) 4 al 6-10-71

O.P. Nº 8520

T. Nº 7681

#### CENTRO SIRIO DE CAMPO SANTO

##### CONVOCATORIA

#### A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores asociados del Centro Sirio de Campo Santo, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 12 de octubre próximo a horas 19, en la Sede Social de la Entidad, para tratar el siguiente,

##### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria Anual.
- 3º Balance, Inventario y Estado de la Caja Social.
- 4º Informe del Organismo de Fiscalización.
- 5º Modificación del Artículo 9 de los Estatutos.
- 6º Renovación total de la Comisión Directiva. Se ruega puntual asistencia.

Fortunato J. Amado  
SecretarioAbraham Nallar  
Presidente

Imp. \$ 6,30

e) 4-10-71

O.P. Nº 8517

T. Nº 7678

#### AUTO CLUB SALTA

#### CITACION A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Salta, octubre de 1971.

Señor Consocio:

De conformidad a lo dispuesto por los Arts. 41º, inc. c) y 72º, de los Estatutos Sociales del Club,

cúmplenos en citar a Ud. a la Asamblea Extraordinaria; que se llevará a cabo el día 16 de octubre, a las 18 horas, en el local de la Secretaría, sito en Avda. Belgrano 874 de esta ciudad, para tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

1º Juzgar la actuación de la Comisión Directiva.

Estimándole puntual asistencia, saludamos a usted, muy atte.

Guillermo A. Galíndez  
Secretario

Juan Antonio Rey  
Presidente

NOTA: Art. 41. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva: inc. c) Convocar a Asambleas.

Art. 72. — Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la C.D. lo juzgue conveniente, o cuando lo soliciten el Organismo de Fiscalización o el diez por ciento de los socios con derecho a voto, en nota que expresará el motivo o los asuntos determinantes de la solicitud. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término de quince días; si no se tomase en consideración la solicitud o se le negare infundadamente a juicio de los peticionantes, la Inspección de Sociedades se abocará al estudio del asunto y lo resolverá en forma sumaria.

Aut. Por Auto Club Salta,

María del C. Guidetti  
Secretaria

Imp. \$ 12,00 e) 4-10-71

O. P. Nº 8464 T. Nº 7638

**JUAN COLLADO NUNEZ E HIJOS S. A.**

**Asamblea General Ordinaria**

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día 16 de octubre de 1971, a horas 18, en el domicilio de la Sociedad, Avda. Uruguay 345 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1º) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior y designación de dos Accionistas para la firma del Acta de la presente Asamblea.

2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Noveno Ejercicio Comercial cerrado el 14 de agosto de 1971.

3º) Consideración del proyecto de Distribución de Utilidades y remuneración al Directorio y Síndico.

Salta, setiembre de 1971

**El Directorio**

**Diego Collado Aguilera**  
Director Titular

P. L. 18.188, 14,00 e) 30-9 al 6-10-71

O.P. Nº 8427

T. Nº 7612

**SALTA REFRESCOS SOCIEDAD ANONIMA  
INDUSTRIAL Y COMERCIAL**

Av. Chile y Ruta 9 - Salta

**CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 9 de octubre de 1971, a las 15 y 30 horas, en el local social Av. Chile y Ruta 9, Salta, para considerar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

1º Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, el Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1971.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directores Titulares y Suplentes en el número que se fije, por el término de tres años.

4º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

**El Directorio**

Imp. \$ 14,00 e) 29-9 al 5-10-71

O.P. Nº 8410

T. Nº 7596

**PARTY S.A.C.I.M.A.G.I**

Convoca a sus accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de octubre de 1971 a horas 21 en el local social sito en calle General Güemes Nº 532 de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Cuadros Anexos e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Nº 5 cerrado el día 31 de julio de 1971.

- 2º Proyecto de Distribución de Utilidades.
- 3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por terminación de mandato, por el término de un año.
- 4º Consideración del Convenio celebrado con el Banco Nacional de Desarrollo Sucursal Salta, relacionado al préstamo otorgado por dicha institución.
- 5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 14,00

e) 28-9 al 4-10-71

O.P. Nº 8402

T. Nº 7589

**CIA. INDUSTRIAL CERVECERA S. A.**

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de

octubre de 1971 a las 17 horas, en su sede social Adolfo Güemes 1253, para tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Consideración de los documentos previstos por el art. 347 del Código de Comercio y que va del precedente ejercicio al cerrado el 31 de mayo de 1971.
- 2º Elección de Síndico Titular y Suplente. Fijación de remuneraciones.
- 3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

La recepción de títulos se efectuará en calle Adolfo Güemes 1253 de horas 8 a 11 y de 15 a 18 (Art. 23 de los Estatutos) hasta el día 5 de octubre de 1971.

El Directorio

Imp. \$ 14,00

e) 28-9 al 4-10-71



**A V I S O**

**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

**LA DIRECCION**

---

**IMPRESA DE LA PROVINCIA**

**S A L T A**